DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL

INVITACION No. 127 DE 2026

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS, UPS), PLANTAS ELECTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS Y REDES CABLEADO DE DATOS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL"

Recibi
Viviana Ranger.
28/08/2026.
11:17 am.

Nombre o Razón Social del Proponente:	**ELECTRI - FUTURO**
Cedula de ciudadanía o NIT:	**14.137.785**
Representante Legal:	**DUBER RIAÑO ROJAS**
Dirección:	**Calle 26 A Nro. 4B-18**
Ciudad:	**Ibagué**
Teléfono Móvil:	**316 229 66 04**
Correo Electrónico:	**electri-futuro@hotmail.com**

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

INDICE

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN .....
2. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.....
3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.....
4. ACREDITACION PAGO SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES.....
5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.....
6. CERTIFICACION ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORIA.....
7. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -PROCURADURIA.....
8. CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL.....
9. CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRITO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (SRMC). .....
10. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS .....
11. CERTIFICACION CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....
12. CERTIFICACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.....

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO

13. PROPUESTA ECONOMICA .....
14. HOJAS DE VIDA SOPORTADAS DEL EQUIPO TENICO.....
15. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE .....

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: Ibagué 28 de Agosto de 2026

Señores
IBAL S.A E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. **INVITACIÓN NO. 127 DE 2026.**

Respetados señores:

Yo, **DUBER RIAÑO ROJAS**, obrando en nombre propio y/o en representación de ELECTRI-FUTURO presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4. Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el cual cuenta con clausulas a establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluyen los siguientes anexos:

Documentos De Contenido Jurídico

1. Carta De Presentación
2. Certificado De Matricula Mercantil
3. Fotocopia De La Cedula De Ciudadanía
4. Acreditación Pago Sistemas De Salud, Riesgos Profesionales Y Pensiones
5. Registro Único Tributario
6. Certificación Antecedentes Fiscales – Contraloría
7. Certificación De Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría
8. Certificados Antecedentes Judiciales – Policía Nacional
9. Constancia de no estar en el sistema de medidas Correctivas – SRMC
10. Registro Nacional De Deudores Alimentarios Morosos
11. Certificación Cumplimiento Al Sistema De Seguridad Y Salud En El Trabajo
12. Certificación Juramentada De No Estar Incurso En Inhabilidad O Incompatibilidad

Documentos De Contenido Técnico

13. Propuesta Económica
14. Hojas De Vida Soportadas Del Equipo Técnico
15. Experiencia Del Proponente

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:	ELECTRI - FUTURO
Cedula de ciudadanía o NIT:	14.137.785
Representante Legal:	DUBER RIAÑO ROJAS
Profesión:	ELECTRICISTA
Tarjeta Profesional:	14137785-39267
País de Origen del Proponente:	Colombia

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: **Siete (07) Meses** a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: **Ciento Siete Millones Cuatrocientos Sesenta Y Dos Mil Setecientos Veinticinco Mil Con Sesenta Y Tres Centavos M/Cte. ($107.462.725,63)**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente Dirección.

Dirección:	Calle 26 A Nro. 4B-18
Ciudad:	Ibagué
Teléfono(s):	316 229 66 04
Teléfono Móvil:	316 229 66 04
Correo Electrónico:	electri-futuro@hotmail.com

Atentamente,

Firma:
Nombre: **DUBER RIAÑO ROJAS**
C.C.: 14.137.785

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

2. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 28/08/2026 - 10:28:50
Recibo No. S001522709, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN s7SrH8g7Qe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3105659253 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccibague.org

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : DUBER RIAÑO ROJAS
Identificación : CC. - 14137785
Nit : 14137785-3
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 240603
Fecha de matrícula: 08 de noviembre de 2013
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 04 de julio de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 26 A N 4B - 18
Barrio : BRR HIPODROMO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : electri-futuro@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3162296604
Teléfono comercial 2 : 3165625419
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 26 A N 4B - 18
Barrio : BRR HIPODROMO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : electri-futuro@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 28/08/2026 - 10:28:50
Recibo No. S001522709, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN s7SrH8g7Qe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sifront.confecamaras.co/cv/16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3314
Actividad secundaria Código CIIU: F4330
Otras actividades Código CIIU: F4321 F4322

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Equipos tecnológicos, mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico, terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, instalaciones eléctricas, instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $265.662.322,00
Activo no corriente: $86.000.000,00
Activo total: $351.662.322,00
Pasivo corriente: $17.979.048,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $17.979.048,00
Patrimonio neto: $333.683.274,00
Pasivo más patrimonio: $351.662.322,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $408.436.103,00
Otros ingresos: $495,00
Costo de ventas: $241.930.155,00
Gastos operacionales: $28.848.523,00
Otros gastos: $11.546.309,00
Gastos por impuestos: $17.870.502,00
Utilidad operacional: $126.111.611,00
Resultado del periodo: $108.241.108,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que

10

para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ELECTRI-FUTURO
Matrícula No.: 240604
Fecha de Matrícula: 08 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 26 A N 4B - 18
Barrio : BRR HIPODROMO
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

19

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 28/08/2026 - 10:28:50
Recibo No. S001522709, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN s7SrH8g7Qe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : $408.436.103,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C3314.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

12

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14137785

RIAÑO ROJAS
APELLIDOS

DUBER
NOMBRES

FIRMA



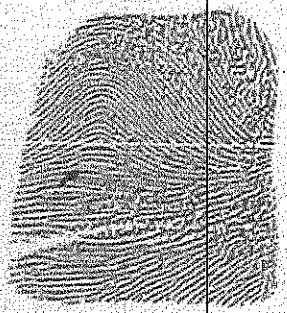

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1982
SAN LUIS
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-ABR-2002 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

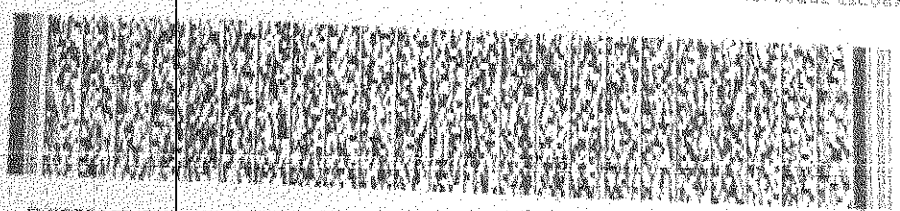

P-3900100-63104101-M-0014137785-20020020 04095 02170A 01 1234290013

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

4. ACREDITACION PAGO SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 14137785		RIAÑO ROJAS DUBER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 26 a N° 4b 18 hipodromo	IBAGUE-TOLIMA	2785172	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-07	590641193	9508865553	I	2026/08/24	2026/08/21	BANCOLOMBIA		$621,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC 14137785	RIAÑO ROJAS DUBER	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-11	30	$1,750,905	$121,900	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$121,900		$0	$0

16

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$121,900	$0	$121,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$121,900	$0	$121,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$0	$218,900
TOTAL				1	$621,000	$0	$621,000

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141174493363

(415)7707212489984(8020) 000014117449336 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 4 1 3 7 7 8 5	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 4 1 3 7 7 8 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RIAÑO	ROJAS	DUBER	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
ELECTRI-FUTURO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: CL 26 A 4 B 18 BRR HIPODROMO

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
electri-futuro@hotmail.com		3 1 6 2 2 9 6 6 0 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 4	2 0 2 2 0 2 0 1	3 3 1 4	2 0 2 2 0 5 0 3	4 6 5 9	4 6 6 9	1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RIAÑO ROJAS DUBER

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 22-04-2025 04:35:21PM

19

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

6. CERTIFICADOS ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de agosto de 2026, a las 08:30:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14137785
Código de Verificación	14137785260828083008

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

7. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301987902

PIB
08:36:34

Bogotá DC, 28 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **DUBER RIAÑO ROJAS** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14137785:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

8. CERTIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:35:15 AM horas del 28/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **14137785**

Apellidos y Nombres: **RIAÑO ROJAS DUBER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

9. CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRITO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLCIA NACIONAL(SRMC).

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/08/2026 08:33:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14137785** y Nombre: **DUBER RIAÑO ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146566011**, La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

10. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 14137785 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/08/2026 10:11 AM

Código Verificación: Q5G1UZK3XP

Válida hasta: 26/11/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

11. CERTIFICACION CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

CERTIFICACION CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

YO **DUBER RIAÑO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.137.785 de Ibagué, **CERTIFICO** que cuento con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tengo a mi cargo y que prestaran los servicios al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, de igual manera no tendré subcontratistas y poseo los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

También acepto y acojo los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

En constancia de lo anterior se firma a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto del año 2026.

Cordialmente;

DUBER RIAÑO ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
ELECTRI-FUTURO

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

12. CERTIFICACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

CERTIFICADO DE NO CONTAR CON INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ibague, 28 de Agosto de 2026

Señores,
IBAL S.A E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación **Invitación No. 127 de 2026** Objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS, UPS), PLANTAS ELECTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS Y REDES CABLEADO DE DATOS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL"

Asunto: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades.

Yo, **DUBER RIAÑO ROJAS** identificado como aparece al pide de mi firma, declaro bajo gravedad de juramento: que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidades Estatales y que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1° del Estatuto Contractual. Declaro bajo gravedad de juramentos que se entiende prestado con la firma del presente documento.

Cordialmente,

Nombre: **DUBER RIAÑO ROJAS**
Representante Legal

C.C.: 14.137.785

Firma:

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

13. PROPUESTA ECONOMICA

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

PROPUESTA ECONOMICA

Duber Riaño Rojas – Electrifuturo, presento la siguiente propuesta económica dentro del procedo de Invitación No. **127 DE 2026**

ÍTEMS	DETALLE DEL SERVICIO	CPC		CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR/TOTAL
		CODIGO	DESCRIPCION				
1	Mantenimiento De Redes Eléctricas	54611	Servicios de Instalación de Cables y otros dispositivos eléctricos	07 Meses	37.687.226,15	7.160.572,97	44.847.799,12
2	Mantenimiento De Plantas Eléctricas	8715203	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	07 Meses	30.882.585,30	5.867.691,21	36.750.276,51
3	Mantenimiento De Aires Acondicionados	8711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	07 Meses	21.735.000,00	4.129.650,00	25.864.650,00
						VALOR TOTAL	**107.462.725,63**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: Ciento Siete Millones Cuatrocientos Sesenta Y Dos Mil Setecientos Veinticinco Mil Con Sesenta Y Tres Centavos M/Cte.

FIRMA:

Nombre Proponente: **DUBER RIAÑO ROJAS**
C.C. **14.137.785**
Representante Legal **ELECTRI- FUTURO**

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

14. HOJAS DE VIDA SOPORTADAS DEL EQUIPO TENICO

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

HOJA DE VIDA ALEXANDER RAMIREZ RIAÑO

Redes Eléctricas - Obra Civil - Drywall y Pintura - Tapicería - Iluminación LED – Soldadura - Aires Acondicionados - Plantas Eléctricas – UPS - Control - Cableado estructurado - Redes de comunicación.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
RAMIREZ	RIAÑO	ALEXANDER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 14.106.070

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 10 MES 11 AÑO 1975

DEPTO Tolima

MUNICIPIO Ibague

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: MZ G CASA 21 B/ SANTA CRUZ

PAÍS Colombia DEPTO Tolima

MUNICIPIO Ibague

TELÉFONO 319 227 96 75 EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ___ AÑO ____
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÒN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TL	6	X		TECNOLOGO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	12	2012	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRIFUTURO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	IBAGUE	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3162296604	DÍA 10 MES 03 AÑO 2025	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ELECTRICISTA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INDUSTRIA B&M		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Tolima	Espinal	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3158309699	DÍA 05 MES 02 AÑO 2016	DÍA 29 MES 10 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TECNICO ELECTRICISTA		Calle 51 No. 9-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO SECTOR PRIVADO	8	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	8	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Alexander Ramirez R

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **14.106.070**

RAMIREZ RIAÑO

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES

Alexander Ramirez R

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1975**

SAN LUIS
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

07-FEB-1994 SAN LUIS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1530400-01048544-M-0014106070-20181205 **0063**371634A 1 9906336030

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de agosto de 2026, a las 08:29:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14106070
Código de Verificación	14106070260828082950

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301987960

PIB
08:37:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXANDER RAMIREZ RIAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14106070:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/08/2026 08:32:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14106070** y Nombre: **ALEXANDER RAMIREZ RIAÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146565904** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:34:30 AM horas del 28/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **14106070**

Apellidos y Nombres: **RAMIREZ RIAÑO ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en Cuenta que:

Alexander Ramirez Riaño

C.C. No. 14.106.070 de San Luis

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Tecnólogo en Electricidad Industrial

En Testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

En Tunja, a los 13 días del mes de diciembre de 2021

Vicerrectoría y Centro de Registro Académico

Diploma No. 120370
Libro de Registro No. 37
Folio No. 1265
Fecha 13-12-2021

Rector

Secretario General

Decano

Jefe de Departamento

C T 35047

47

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

COPIA ACTA DE GRADO F.E.T.A.D.

DE: YASELY MICOLTA ESTERILLA

ACTA DE GRADO No.2418 F.E.T.A.D. En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 13 días del mes de diciembre del 2021, el Rector de la UPTC, el jefe de Oficina de Consejos, el Decano, el secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación, teniendo en cuenta que el alumno ALEXANDER RAMIREZ RIAÑO, identificado con C.C. No. 14.106.070, expedida en San Luis, ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios del Programa Académico y cumplido con los requisitos de grado legales y estatutarios (TRABAJO DE GRADO APROBADO), para obtener el título profesional de:

TECNÓLOGO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. 2063 de fecha 13 días del mes de diciembre del 2021, y en concordancia con la Ley No.30 de 1992, esta Universidad en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le confiere el título mencionado y lo declara idóneo para ejercer su profesión; en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma. El cual queda registrados en el Libro No. 57, Folio No.1265, del 13 días del mes de diciembre del 2021.

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

RECTOR (Firmado)

JEFE DE OFICINA DE CONSEJOS (Firmado)

DECANO DE LA FACULTAD (Firmado)

SECRETARIA DE LA FACULTAD (Firmado)

Es fiel copia de su original, se expide en Tunja a los 13 días del mes de diciembre del dos veinticuatro (2021)

SECRETARIO DE FACULTAD

JEFE OFICINA CONSEJOS

La República de Colombia

[illegible]

[illegible]

Colegio Luis López De Mesa IED

Bogotá D.C.

Aprobado por la secretaría de Educación de Santafe de Bogotá D.C.

Según Resoluciones N° 0652 del 4 de febrero de 1993 y 17087 del 1 de Septiembre de 1994

Confiere a:

Alexander Ramirez Riaño

Identificado (a) con C.C. No. 14.106.070 de San Luis

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, (Artículo 28 Ley 115 de 1994) según las normas y programas vigentes.

Rectora
Lucy Zamora

COLEGIO LUIS LÓPEZ DE MESA 1969 52 años 2021

Coordinador académico
German Ruiz

Bogotá 12 de diciembre de 1997.

Anotado al Folio 201 Diploma 02 libro de registro No. 11.

49

COLEGIO
"LUIS LÓPEZ DE MESA IED"

BOGOTÁ D.C

DANE

NIT

JORNADA

Acta Individual de Grado

En la Ciudad de Bogotá a los 12 días del mes de diciembre del año 1997 se reunieron en la Rectoría del plantel La Rectora y el Coordinador Academico con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado (11) del **COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA IED**

Institucion APROBADA HASTA UNDECIMO GRADO en el nivel de Educación Media **ACADEMICA** y autorizada por la secretaría de Educacion de La Ciudad de Bogota D.C, para otorgar el titulo de BACHILLERATO ACADEMICO, según resolución 369 del 28 de diciembre de 1991 y conformada por el Decreto No. 239 del 5 de noviembre de 1992.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media **ACADEMICA**, llenando los requisitos del respectivo proyecto Educativo Institucional, se Procedió a otorgar el TITULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

al graduando cuyos Nombres, Apellidos y Numero de identidad se relaciona a continuación:

ALEXANDER RAMIREZ RIAÑO ✓

C.C 14.106.070 de San Luis - Tolima

Es fiel copia tomada del Acta Original de Graduación No. 166 de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 1997** que consta de 30 estudiantes y que comienza con el nombre de **ALBA CECELIA BAQUERO SOTO** y cierra con el nombre **YESICA VANESSA VEGA HERNANDEZ**

Firmada por LUCY ZAMORA (Rectora) y GERMAN RUIZ (Coordinador Académico)

Dada en Bogotá D.C a los 12 del mes de diciembre del año 1997

Firmado por

LUCY ZAMORA
Rectora

GERMAN RUIZ
Coordinador Académico

INDUSTRIA B&M

NIT: 901218356-2

SOACHA, 02 OCTUBRE DEL 2024

CERTIFICACION

Certificamos que el señor **ALEXANDER RAMIREZ RIAÑO** con identificación **14106070** de SAN LUIS **(TOLIMA)** se encuentra laborando con nosotros desde el **5 de FEBRERO** del **2016** hasta la fecha, desempeñando el cargo de **SOLDADOR,** en las cuales labora fabricando todo **tipo** de mueble y estructuras metálicas sea livianos o pesados.

Durante el tiempo que se encuentra trabajando con nosotros a demostrado ser una persona responsable, comprometida y con excelentes habilidades en su ocupación, cumpliendo satisfactoriamente con todas las funciones y responsabilidades asignadas

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los **03** días del mes de **OCTUBRE** del presente año.

Cordialmente

RUBIELA MEJIA BRAVO

C.C. No 28.714.968 Espinal (Tolima)

Representante legal

Dirección: calle 51 # 9 -58 cel.: 3158309699-3165331297

51

	ELECTRIFUTURO NIT.14137785-3 MANTENIMIENTOS ELECTROMECANICOS INDUSTRIALES	Cód.: CERT-ADM-01
	Gestión Administrativa	Fecha de actualización: Enero de 2021
		Versión: 1.0

DUBER RIAÑO ROJAS Representante Legal **ELECTRIFUTURO NIT.14137785-3**

CERTIFICA

Qué el señor **Alexnader Ramirez Riaño** identificado con Cedula **N. 14.106.070** de San Luis-Tolima, labora con la empresa de Mantenimientos Electromecánicos Industriales **Electrifuturo**, desde el **10 Marzo de 2025** en el cargo de **Auxiliar de electricista**, con funciones de Mantenimiento Preventivo y correctivos de los equipos electromecánicos (motobombas, plantas eléctricas, motores Diesel, motores eléctricos, aires acondicionados, ups, entro otros), Redes eléctricas en baja media y alta tensión, redes telefónicas , durante la ejecución de contratos de mantenimiento correctivo y preventivo en las instalaciones de entidades como: **SENA – La Granja Tolima, IBAL E.S.P, BANCO DE LA REPUBLICA, Casino De Suboficiales Fac.**

Expedido en Ibagué a solicitud del interesado, a los Doce (12) días del mes de Febrero de 2026.

DUBER RIAÑO ROJAS
ELECTRI-FUTURO
Representante Legal

Dirección: Calle 26 N. 4b – 18 B/ Hipódromo. Celular: 316 229 6604.
E-mail: electri-futuro@hotmail.com

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

CONTRATO No.	**004**
EMPLEADOR	***RIAÑO ROJAS DUBER***
DIRECCIÓN EMPLEADOR	**CL 26ª NO. 4B-18**
FECHA INICIO	**19 enero de 2026**
FECHA DE TERMINACION	**12 meses**
EMPLEADO	**RAMIREZ RIAÑO ALEXANDER**
CEDULA DE CIUDADANÍA	**14.106.070**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	**San Luis-Tolima, 10 de novimebre de 1975**
DIRECCIÓN, TELÉFONO	**MZ G CASA 21 B/ SANTA CRUZ**
SALARIO MENSUAL	$2.800.000 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE)
PERIODO DE PAGO	**QUINCENAL**
OFICIOS A DESEMPEÑAR	**ELECTRICISTA**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	**IBAGUE TOLIMA**

Entre los suscritos a saber: **DUBER RIAÑO ROJAS**, mayor de edad y vecino del municipio de **IBAGUE**, con cédula de ciudadanía No.**14.137.785**, quien obra en representación de **ELECTRI-FUTURO,** y se denominará EL EMPLEADOR, y por otra parte **ALEXANDER RAMIREZ RIAÑO** nacido en San Luis-Tolima del 10 de noviembre de 1975, vecino del municipio de Ibagué Tolima, con cédula de ciudadanía No. **14.106. 070** de Ibagué, quien se denominará EL EMPLEADO.

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

El señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** contrata los servicios personales de EL EMPLEADO. Para desempeñar el cargo de **ELECTRICISTA**, para lo cual cuenta con suficiente capacidad, responsabilidad, e idoneidad para la ejecución de la tarea encomendada, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan sus superiores.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los servicios laborales de EL EMPLEADO serán prestados en el Municipio de Ibagué en las instalaciones que el IBAL asigne.

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS. Como remuneración directa por la labor desempeñada por EL EMPLEADO, La empresa, le pagará en dinero la suma de **$2.800.000 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.)** mensuales que se cubrirán los días 15 y últimas de cada mes vencido, en efectivo.

1. **PAGOS QUE NO SON SALARIO:** Las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad se le cancelen a EL EMPLEADO como primas gratificaciones, o bonificaciones ocasionales, las propinas, los elementos de trabajo

Entre el empleador y el empleado, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato por Obra o Labor Contratada, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del empleado y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al empleado por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El empleado se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (MANTENIMIENTO ELECTRICO EN LAS INTALACIONES QUE EL IBAL ASIGNE), según se determinó anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. **Séptima.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El empleado se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del empleado, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **Octava.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **Novena.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026

EL EMPLEADOR
C.C. 14.137.785

Alexander Ramirez R
EL EMPLEADO
C.C. 14.106.070

El Testigo
C.C. 1.110.513.445

ARL | sura

Medellín, 28 de Agosto de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ELECTRI-FUTURO, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL TOLIMA, Clase de riesgo 5, Porcentaje de cotización 6.96%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C14106070	RAMIREZ RIANO ALEXANDER	01/01/2026		16582271	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C141377852624038461

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 28/08/2026 10:41:01 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.55.68.58, 107.154.191.6, 172.16.42.57

55

Verifique la Legabilidad de este Certificado en: fihinstructores.com

Talento humano que genera desarrollo

Freddy Iván Hoyos Instructores y Facilitadores Ltda.

Autorización Mintrabajo COR08SE2018220000000025115
Número de registro Mintrabajo 08SE2021220200000040736
Lic. Seguridad y Salud en el Trabajo 619/18 S.S.T
Celular 318 71 1 43 55 Dirección Calle 29 # 3-78 Barrio Claret Ibagué - Tolima

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Alexander Ramirez Riaño

CC *14106070*

Asistió y Aprobó el Curso:

Trabajador Autorizado Para Trabajo En Alturas

Bajo Resolución 4272 de 2021

Duración: *32 Horas*

Nombre de la Empresa: ELECTRI-FUTURO
Representante Legal: DUBER RIAÑO ROJAS
NIT: 14137785-3 *ARL* SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA

Freddy Iván Hoyos O.
Profesional en SST - Lic. 25-4682/15 SSC
Representante Legal y Entrenador Autorizado.

Yeny Paola Zorro Capera
Profesional en SO - Lic. 2920/19 SST
Entrenador Autorizado

Cod.: FIH-A-25-06-05-6273

Ejecución: *Ibague, Junio 18,19,20,21 de 2025*

Expedición: *Ibague, Junio 21 de 2025*

Bureu Veritas Acreditación ISO/IEC 17065:2021 - 09-CPR-008 Certificados y autorizados por Bureau Veritas CO21.01763

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

HOJA DE VIDA DUBER RIAÑO ROJAS

Redes Eléctricas - Obra Civil - Drywall y Pintura - Tapicería - Iluminación LED – Soldadura - Aires Acondicionados - Plantas Eléctricas – UPS - Control - Cableado estructurado - Redes de comunicación.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
RIAÑO	ROJAS	DUBER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 14.137.785 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL.(X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 05 MES 01 AÑO 1982

DEPTO Tolima

MUNICIPIO San Luis

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Calle 26 A No. 4B-18

PAÍS Colombia DEPTO Tolima

MUNICIPIO Ibague

TELÉFONO 3162296604 EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	4	X		TECNICO LABORAL EN ELECTRICIDAD	12	2011	1413778539267
TL	6	X		MTO ELECTRICO INDUSTRIAL	05	2022	26448-14137785

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ELECTRIFUTURO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	IBAGUE	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3162296604	DÍA 0,8 MES 1,1 AÑO 2,0,1,3	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
REPRESENTANTE LEGAL		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAL	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Tolima	Ibague	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
(098) 2611298	DÍA 1,9 MES 0,1 AÑO 2,0,1,8	DÍA 1,8 MES 0,2 AÑO 2,0,1,9

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Contrato No. 192		Cra 3 No. 1-04 B/La Pola

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GLG MULTISERVICIOS S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	IBAGUE	glgmultiservicios@outlook.es

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3174419113	DÍA 0,1 MES 0,7 AÑO 2,0,1,4	DÍA 3,1 MES 1,2 AÑO 2,0,1,4

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Tecnico en Mantenimiento Electrico Industrial		Cra 4 Bis No. 26-42

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO SECTOR PRIVADO	13	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	13	8

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14137785

RIAÑO ROJAS
APELLIDOS

DUBER
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1982

SAN LUIS
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-ABR-2002 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2900100-63104101-M-0014137785-20020020 04095 02170A 01 123429014

61

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de agosto de 2026, a las 08:30:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14137785
Código de Verificación	14137785260828083008

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

62

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301987902

PIB
08:36:34

Bogotá DC, 28 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **DUBER RIAÑO ROJAS** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14137785:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/08/2025 08:33:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14137785** y Nombre: **DUBER RIAÑO ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146566011** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:35:15 AM horas del 28/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **14137785**

Apellidos y Nombres: **RIAÑO ROJAS DUBER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

República de Colombia

Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines

En cumplimiento de la Ley 392 de 1997, el Decreto Reglamentario 3861 de 2005 y la Resolución 1498 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Duber Riaño Rojas

C.C 14137785

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos y conforme al acuerdo N° 006 de 2022

Le otorga la Matricula Profesional de Tecnólogo en

Mantenimiento Eléctrico Industrial

CPNTEL 26448-14137785

Dado en Bogota 31 de mayo de 2022

EUCLIDES RAFAEL SARMIENTO ORTIZ
Presidente

JAIDER HERNANDO CABRERA ZAENZ
Secretario

Señor empresario lo invitamos a ingresar a nuestro portal web https://www.cpnaltel.org/consulta_de_matriculados/ para validar la veracidad de esta matricula profesional

32161

96

Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica Electrónica y Afines

Matrícula Profesional de Tecnólogo en MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL



CPNTEL 26448-14137785

DUBER RIAÑO ROJAS

I.D 14137785

Acuerdo N° 006 de 2022 Fecha de Expedición: 31-05-2022

CONTRATO No. 052	FECHA: 04 JUN 2019

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO			INVITACIÓN No.	055-2019
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE				
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6			
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima	
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO:	sgeneral@ibal.gov.co	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA				
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	DUBER RIAÑO ROJAS – ELECTRI FUTURO			
C.C. No.	14.137.785 de Ibagué	NIT:	14.137.785-3	
DIRECCIÓN:	Calle 26 A N° 4B-18 B/ Hipódromo			
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3162296604	
EMAIL:	electri-futuro@hotmail.com			
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO	
INFORMACIÓN DEL CONTRATO				
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.			
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($75.768.178.00) M/CTE			
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES,** contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.			
SUPERVISOR:	WILINTON JARAMILLO HERRERA – Profesional Especializado III Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales			
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO				
CDP No y Fecha.	20190538 del 12/04/19	VALOR CDP:	$ 75.768.178	
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010209: Reparaciones Locativas			

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.200.337 de Bogotá, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0966 del 08 de noviembre de 2018 y Acta de Posesión folio No. 14406 y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI-FUTURO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.137.785 de Ibague, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

CONTRATO N° - - - - - 052	FECHA: 04 JUN 2019

1.- Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, para la comunidad Ibaguereña, y por tal motivo debe contar con el personal básico en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener en todo momento las redes estructuradas, la corriente regulada, realizar mantenimiento de telefonía, aires acondicionados, plantas eléctricas, electricidad y redes para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones, en cada una de las oficinas e infraestructura en general; desde las bocatomas el mantenimiento correctivo y preventivo del cerramiento eléctrico de los tanques de almacenamiento de Agua Potable Interlaken, Mirolindo, y Picaleña; y en general mantener en buen estado los circuitos eléctricos de todas las instalaciones de las diferentes dependencias del IBAL en la ciudad de Ibagué. Debido a los diferentes voltajes que manejan los motores, motobombas y equipos de la empresa, es necesario cambiar las partes afectadas y hacer un buen mantenimiento preventivo, a los tableros de mandos y protecciones, reparación del alumbrado por ser de vital importancia para la visibilidad del tratamiento del agua, también la adecuación eléctrica para la instalación de nuevos equipos y su cableado, y el mantenimiento permanente para la funcionabilidad de las plantas eléctricas. **2.-** Que aunado a lo anterior en los tanques de almacenamiento de agua potable de nuestra ciudad se cuenta con servicio de telemetría y alumbrado, el cual permite en tiempo real tomar las respectivas mediciones y controles de volumen de cada uno, se hace necesario contar continuamente con el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico de estos tanques. **3.-** Que en desarrollo de esta perspectiva, y teniendo en cuenta que la empresa tiene por objeto la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado; se debe contar con una infraestructura de instalaciones y redes eléctricas, en óptimas condiciones que le permita atender de forma adecuada, eficaz y oportuna las necesidades de la comunidad. Para llegar a este nivel resulta indispensable contar con una persona natural o jurídica encargada de dar solución a todos aquellos inconvenientes de tipo operativo que se presentan en la cotidianidad; lo cual permitirá de manera efectiva, que se garantice de forma permanente el normal funcionamiento en estos aspectos, en cada una de las dependencias de la Empresa. **4.-** Que por todo lo anterior resulta necesario contar el servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las redes eléctricas, redes de telefonía, aires acondicionados, plantas eléctricas y de todas las instalaciones de propiedad del IBAL, incluyendo las cercas eléctricas y alarmas, y todos los derivados eléctricos que requiera atención. **5.-** Que a través del análisis de conveniencia, el profesional especializado III del Grupo Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales, identifico la necesidad de realizar proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 6.-** Que el día 13 de mayo de 2019, se enviaron vía correo electrónico invitaciones a ofertar a **SOL CHALIN PINEDA RODRIGUEZ, DUBER RIAÑO ROJAS** y **CESAR MAURICIO LOPEZ MATTA,** para participar de la Invitación N° 055 de 2019, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL",** los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **7.-** Que dentro del término otorgado para recibir propuestas de los invitados a ofertar, se recibió única propuesta en sobre cerrado por parte del señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** el día 20 de mayo de 2019 a las 4:30 p.m. **8.-** Que mediante resolución N° 0416 del 20 de mayo de 2019, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el profesional especializado III del Grupo Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales y la abogada externa Sandra Magally Leal Siachoque, los cuales procedieron de conformidad a evaluar la propuesta presentada dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 9.-** Que mediante oficios 640-160 y 640-162 del 22 y 24 de mayo de 2019, respectivamente, el presidente del comité evaluador, solicito ampliación del plazo para presentar la evaluación de este proceso de contratación, teniendo en cuenta que la abogada designada en este proceso se encontraba atendiendo otros compromisos judiciales de la entidad. **10.-** Que el 24 de mayo de 2019, el comité evaluador requirió vía correo electrónico, al oferente **DUBER RIAÑO ROJAS,** para que presentara un

documento de contenido jurídico que no aportó en su propuesta inicial. **11.-** Que el 27 de mayo de 2019, el oferente **DUBER RIAÑO ROJAS,** aporto lo solicitado por el comité evaluador, en requerimiento que le hicieran el 24 de mayo de 2019. **12.-** Que una vez revisada la propuesta presentada por el oferente **DUBER RIAÑO ROJAS**, el comité evaluador, mediante acta de evaluación de fecha 28 de mayo de 2019, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de contratación a este proponente, teniendo en consideración que esta oferta cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación a ofertar y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad. **13.-** Que el acta de evaluación de propuestas fue radicada en la secretaria general de la empresa el día 28 de mayo de 2019. **14.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 055 de 2019, al señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.137.785 de Ibague, por un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($75.768.178.00) M/CTE. 15.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20190538 del 12 de Abril de 2019, por valor de $75.768.178.00. **16.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con la **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL,** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y a las siguientes características del servicio:

El mantenimiento preventivo es aquel mantenimiento programado que se efectúa a un bien, servicio o instalación con el propósito de reducir la probabilidad de fallo, mantener condiciones seguras y preestablecidas de operación, prolongar la vida útil y evitar accidentes. El mantenimiento preventivo tiene la finalidad de evitar que el equipo falle durante el periodo de su vida útil: y la técnica de su aplicación se apoya en experiencias de operación que determinan que el equipo, después de pasar el periodo de puesta en servicio, reduzca sus posibilidades de falla.

En tanto el mantenimiento correctivo, es la reparación que se realiza al bien, servicio o instalación una vez que se ha producido el fallo con el objetivo de restablecer el funcionamiento y eliminar la causa que ha producido la falla. El mantenimiento correctivo tiene la finalidad de reemplazar los elementos o equipos averiados y que no pueden funcionar operativamente en la subestación, el reemplazo también se da cuando los equipos han cumplido las horas de trabajo para las que fue fabricado.

Algunas de las actividades que se deben realizar en marco del objeto contractual de este proceso, se encuentran servicios preventivos y correctivos al sistema eléctrico, aclarando que en ningún momento la realización de estos servicios afecta o modifica la infraestructura de la empresa.

Que el contratista deberá adelantar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: **1.-** Diagnóstico inicial y cronograma de mantenimiento a todas las redes eléctricas de las sedes del IBAL. **2.-** Mapeo de todos los tableros eléctricos ubicados en las diferentes Sedes del IBAL **3.-** Las instalaciones eléctricas que realice el contratista deben cumplir con el RETIE y la NTC 2050. **4.-** Señalización de canaletas eléctricas con la señalización correspondiente. **5.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de las Redes Telefónicas. **6-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de los aires acondicionados con que cuenta la empresa en cada una de sus sedes. **7.-** Mantenimiento preventivo, correctivo,

revisiones, inspección y diagnostico a las redes eléctricas., (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio). **8.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes. **9.-** Que el servicio a contratar incluye los siguientes componentes: **a.-** Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de tres (3) personas que acrediten formación técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con la certificación en trabajo en alturas, que harán el acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo. **b.-** El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la formación que se está solicitando. **c.-** Costo por Mano de obra. **d.-** Transporte del personal a cargo del contratista. **e.-** Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL. **f.-** Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre los bienes propiedad de la convocante y que están relacionados en el objeto del contrato a suscribir. **g.-** Actividades de mantenimiento correctivo, según las necesidades que se presenten o identifiquen. **h.-** Disponibilidad 24 Horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presentara en las instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL. **Nota:** Para la realización de las actividades de mantenimiento correctivo, los materiales que se requieran serán suministrados en su totalidad por el IBAL a través del almacén; previa solicitud debidamente justificada por el contratista electo y el aval del supervisor designado.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($75.768.178.00) M/CTE.**

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Se efectuarán pagos mediantes actas parciales mensuales, conforme a las actividades realizadas en el periodo a facturar por parte del contratista, previa presentación de la factura, informe de actividades mensuales adelantadas y los informes de actividades de mantenimiento correctivo ejecutadas según las necesidades reportadas, el certificado en donde conste el cumplimiento de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas, suscrita entre el supervisor y contratista y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta del contratista y del personal a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. En todo caso los pagos estarán condicionados a la fecha del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL para el momento de radicación de las facturas.**PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará el Profesional Especializado III – Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución del presente Contrato.

CONTRATO No. - 052	FECHA: 04 JUN 2019

CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a.- CUMPLIMIENTO:** Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más, **b.- CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más, **c.- PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato en un 20% del valor total del Contrato, por el término del contrato y tres (3) años más y **d.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5)** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **6)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8)** Adelantar revisiones periódicas del servicio prestado, para verificar que este cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9)** Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **10)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **12)** Supervisar el

desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **13)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **14)** Rechazar los bienes, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar. **15)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **16)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1.-** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL.**", de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen a continuación y aquellas que se encuentran dentro de la cláusula segunda de este contrato:

PERSONAL	CANTIDAD	VALOR MENSUAL POR LOS 3 TÉCNICOS	FM	NUMERO DE MESES	VALOR TOTAL PERSONAL
TÉCNICO	3	$2.484.348	2.12	10	$52.668.178
				SUBTOTAL PERSONAL	
HERRAMIENTA MENOR	GLOBAL	$ 50.000	1.1	10	$ 550.000
HERRAMIENTA MAYOR	GLOBAL	$ 150.000	1.1	10	$ 1.650.000
TRANSPORTE	1	$1.900.000	1.1	10	$20.900.000
				SUBTOTAL HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	$23.100.000
				VALOR TOTAL	$75.768.178

2.- El contratista para prestar el servicio se compromete a cumplir con los diferentes componentes del proceso que corresponde a los siguientes: **1.-** Diagnóstico inicial y cronograma de mantenimiento a todas las redes eléctricas de las sedes del IBAL. **2.-** Mapeo de todos los tableros eléctricos ubicados en las diferentes Sedes del IBAL. **3.-** Las instalaciones eléctricas que realice el contratista deben cumplir con el RETIE y la NTC 2050. **4.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de las Redes Telefónicas. **5-.** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de los aires acondicionados con que cuenta la empresa en cada una de sus sedes. **6.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las redes eléctricas., (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio). **7.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes. **8.-** El servicio a contratar incluye los siguientes componentes: **a.-** Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de tres (3) personas que acrediten formación técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con la certificación en trabajo en alturas, que harán el acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo. **b.-** El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la formación que se está solicitando. **c.-** Costo por Mano de obra. **d.-** Transporte del personal a cargo del contratista. **e.-** Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL S.A E.S.P OFICIAL. **f.-** Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre los bienes propiedad de la convocante y que están relacionados en el objeto del contrato a suscribir. **g.-** Actividades de mantenimiento correctivo, según las necesidades que se presenten o identifiquen. **h.-** Disponibilidad 24 Horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el

supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presentara en las instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL. **9)** De manera previa a la iniciación del contrato, deberá presentar un cronograma de actividades de mantenimiento preventivo, el cual se deberá dejar sustentado en informe semanal sobre los diferentes bienes propiedad del IBAL S.A. E.S.P. a los que se refiere este contrato, con prueba documental soportada con imágenes de seguimiento; y acreditación de las actividades de mantenimiento correctivo que se presenten de forma semanal, con soporte documental demostrado con imágenes. **10)** El contratista deberá entregar registro fotográfico de las actividades y cumplir con los requerimientos del supervisor en el diligenciamiento de los formatos de las planillas suministradas por el contratante y demás documento que se indique. **11)** El contratista deberá cumplir con el cronograma de actividades fijado con el supervisor del contrato y atender los requerimientos efectuados por el supervisor que se encuentren por fuera del cronograma inicialmente aprobado y en caso de realizar alguna actividad sin la autorización del supervisor, esta situación lo hará incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **12)** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo, para la adopción de correctivos inmediatos y lograr la normalización en la ejecución del contrato. **13)** Mantener comunicación constante con el supervisor y contar con una línea de atención (fija o celular) en la que el supervisor pueda solicitar el servicio, con disponibilidad de 24 horas al día 7 días de la semana, su desatención implica incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **14)** Contar con un tiempo de respuesta para los requerimientos del supervisor de máximo 1 (1) hora, a partir del reporte generado por parte del supervisor del contrato, su desatención oportuna lo hace incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **15)** Garantizar que el mantenimiento será efectuado por personal capacitado, experimentado e idóneo en el tema eléctrico, el cual estará bajo subordinación directa y exclusiva del contratista. El contratista se obliga a suministrar a su personal todos los elementos de protección personal y de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades del contrato. **16)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y del contratista y del personal a cargo, debiéndolo entregar mensualmente al supervisor del contrato, como soporte obligatorio a las cuentas parciales. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo. **17)** El contratista deberá entregar y exigir al personal a su cargo el uso de los elementos de protección personal (E.P.P), medios de protección propia para el desarrollo de las labores encomendadas; acreditar su afiliación al régimen de seguridad social integral y a la ARL en riesgo alto por la clase de actividad que van a desempeñar. Sólo el personal ofrecido en la propuesta será autorizado para ingresar a las instalaciones del IBAL. **18)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y suscribir todas las actas que le apliquen conforme al contrato a ejecutar. **19)** El contratista se compromete a llevar los Registros de solicitudes y mantenimiento eléctrico del Sistema Integrado de Gestión, que aplican a la entidad. **20)** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada y no serán objeto de reajuste durante la ejecución del contrato. **21)** Cumplir con lo que le aplique del Decreto 1072 de 2015. **22)** El personal que apoye las actividades eléctricas, deberá estar afiliado a riesgos IV, de acuerdo al decreto 1607 de 2002. **23)** Cumplir con las reglas de oro cada vez que realice actividades de mantenimiento eléctrico, las cuales son las siguientes: 1.- Desconectar, corte visible o efectivo. **2.-** Enclavamiento, bloqueo y señalización. **3.-** Comprobación de ausencia de tensión, **4.-** Puesta a tierra y cortocircuito y **5.-** Señalización de la zona de trabajo. **24)** Desarrollar las actividades en horarios donde no se ponga en riesgo la seguridad del personal, ni se entorpezca el desarrollo de las labores. **25)** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **26)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema Integrado de Gestión de la empresa. **27)** Cumplir con la guía de manejo ambiental y el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hará parte integral del contrato a suscribir. **28)** Modificar cuando sea necesario

71

y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **29)** Suscribir el acta de inicio, parcial, final y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **30)** El contratista se compromete a realizar la marcación de todas las instalaciones eléctricas de la entidad, de conformidad con lo establecido en el RETIE (Reglamento Técnico De Instalaciones Eléctricas). **31)** El contratista se compromete a realizar y entregar al supervisor del contrato las mediciones de sistema de puesta a tierra de todas las instalaciones y sedes del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **32)** Todas las que haya lugar y que tengan relación con el desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El IBAL no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el personal del contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. No se admite la subcontratación y si el contratista llegare a requerir personal de apoyo para el desarrollo del contrato, esté será a cargo del contratista, por lo que el IBAL no tendrá ningún vínculo laboral con ellos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2019.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CONTRATO No. 052	FECHA: 04 JUN 2019

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f).** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capítulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros

72

que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 04 JUN 2019

DUBER RIANO ROJAS
C.C. No. 14.137.785 de Ibague
Contratista

CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA
Gerente General
Contratante

Vo Bo: María Victoria Bobadilla Polanía - Secretaria General	Aprobado supervisor: Wilinton Jaramillo Herrera – Prof. Esp. In Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales	Proyectó: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario

CONTRATO No.	192	FECHA:	29 DIC 2017

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO			
	INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	DUBER RIAÑO ROJAS/ ELÉCTRI-FUTURO		
C.C. No.	14.137.785 de Ibagué	NIT:	14137785-3
DIRECCION:	Calle 26 A #4B-18 Barrio Hipódromo	MUNICIPIO:	Ibagué
TELEFONO:	3162296604 - 3165625419	COREO ELECTRONICO:	electri-futuro@hotmail.com
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO
MATRICULA MERCANTIL		240604	
	INFORMACION DEL CONTRATO		
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELECTRICAS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		
CDP No.	20170739 del 18/07/2017	VALOR CDP:	$67.999.932,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010209: Reparaciones Locativas		
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($65.138.170.00) M/CTE.		
PLAZO:	DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0817 del 12 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión folio No. 13369 del 13 de septiembre de 2017, y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el señor **DUBER RIAÑO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.137.785 de Ibagué, propietario del establecimiento de comercio denominado **ELÉCTRI-FUTURO**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones: **1.-** Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, para la comunidad Ibaguereña, y por tal motivo debe contar con el personal básico en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener en todo momento las redes estructuradas, la corriente regulada, realizar mantenimiento de telefonía, aires acondicionados, plantas eléctricas, electricidad y redes para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones, y encada una de las oficinas e infraestructura en general, desde las bocatomas el mantenimiento correctivo y preventivo del cerramiento eléctrico de los tanques de alamacenamiento de Agua Potable Interlaken, Mirolindo, y Picaleña y en general mantener en buen estado los circuitos eléctricos de todas las instalaciones de las diferentes dependencias del IBAL. **2.-** Que debido a los diferentes voltajes que manejan los motores y motobombas de la empresa, es necesario cambiar las partes afectadas y hacer un buen

mantenimiento preventivo, a los tableros de mandos y protecciones, reparación del alumbrado por ser de vital importancia para la visibilidad del tratamiento del agua, también la adecuación eléctrica para la instalación de nuevos equipos. **3.-** Que es por esto que teniendo en cuenta que en los tanques de almacenamiento de agua potable de Interlaken, Mirolindo y Picaleña que no se cuenta con vigilancia privada pero si con un sistema de cerramiento eléctrico, el mismo debe contar continuamente con el mantenimiento preventivo y correctivo ya que dentro de los tanques mencionados se encuentran elementos que son susceptibles de ser hurtados tales como luminarias, válvulas, equipos de telemetría, entre otros; se requiere que el sistema de cerramiento eléctrico funcione en óptimas condiciones. **4.-** Que vale agregar que en ocasiones personas inescrupulosas han entrado a estos tanques sustrayendo bienes de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y provocando traumatismos no solo de orden económico presupuestal sino también de orden operativo, ya que el robo de algunos elementos causan desórdenes en la malla hidráulica de la ciudad, significando ello dejar sectores de la ciudad sin el abastecimiento de agua potable, lo que afecta los indicadores de gestión y crea inconformismo dentro de la comunidad Ibaguereña. **5.-** Que en desarrollo de esta perspectiva, teniendo en cuenta que la empresa tiene por objeto la adecuada prestación de los servicios públicos y ante los graves inconvenientes y perjuicios que se generan con la infraestructura de las instalaciones y redes eléctricas, resulta indispensable contar continuamente con una persona encargada de dar solución a todos aquellos inconvenientes de tipo operativo y la cual permitirá de manera efectiva, que se garantice de forma permanente el normal funcionamiento de cada una de las dependencias de la Empresa. **6.-** Que es por ello que es necesario contar el servicio de mantonimiento tanto preventivo como correctivo de las redes eléctricas, redes de telefonía, aires acondicionados, plantas eléctricas para todas las instalaciones de propiedad de la empresa, incluyendo las cercas eléctricas y alarmas, y todos los derivados eléctricos que requiera atención. **7.-** Que a través del análisis de conveniencia de fecha Junio 21 de 2017, el Profesional Especializado III Líder del Grupo de Gestión de Ambiente Físico y Servicios Generales, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 8.-** Que el día 14 de Diciembre de 2017, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co , los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELÉCTRICAS, DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL. 9.-** Que dentro del término concedido en el pliego de condiciones para la presentación de observaciones, no se recibió objeción alguna a estos. **10.-** Que el día 19 de Diciembre de 2017, se recibió única propuesta por parte del señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI-FUTURO,** tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 233 de 2017. **11.-** Que el 19 de Diciembre de 2017, a las 04:20 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 233 de 2017. **12.-** Que mediante oficio N° 400-1894 del 20 de Diciembre de 2017, se remitió la única propuesta recibida al comité evaluador del proceso, integrado por la Directora Administrativa y Financiera, la profesional especializado II del Subgrupo Contabilidad e Impuestos y el profesional especializado II de la Secretaria General, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELÉCTRICAS, DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL,** presentada por parte del señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de

comercio denominado **ELECTRI-FUTURO. 13.-** Que una vez revisada la propuesta presentada por el señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI-FUTURO,** el comité evaluador concluye que esta propuesta cumple con todos los requerimientos de la empresa establecidos por la empresa en su pliego de condiciones y sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI-FUTURO,** 1 con 100 Puntos. **14.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 233 de 2017, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir el señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI-FUTURO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.137.785 de Ibagué, por un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($65.138.170.00) M/CTE. 15.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20170739, por valor de $67.999.932.00 del 18 de Julio de 2017, por valor de $57.188.000.00. **16.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELECTRICAS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($65.138.170.00) M/CTE,** según propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral del presente Contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato. Lo anterior por cuanto este servicio se requiere de manera continua para evitar fallas en el fluido eléctrico y garantizar la adecuada producción de agua potable

CUARTA. FORMA DE PAGO: Se Efectuarán pagos mediantes actas parciales mensuales, conforme a las actividades realizadas en el periodo a facturar por parte del contratista, previa presentación de la factura, informe de actividades mensuales adelantadas, el cual debe soportar el mantenimiento preventivo adelantado de manera semanal debidamente documentado a los bienes objeto del contrato, y los informes de actividades de mantenimiento correctivo ejecutadas según las necesidades reportadas, el certificado en donde conste el cumplimiento de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo suscrita entre el supervisor y contratista y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta del contratista y del personal a cargo del **CONTRATISTA,** la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si una actividad no se realiza dentro del mes, la misma no será cancelada en la cuenta respectiva. **PARAGRAFO SEGUNDA:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO TERCERO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de

74

conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

QUINTA. SUPERVISION: La Supervisión del presente Contrato la realizará el Profesional Especializado III Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales del IBAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato.

SEXTA. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

SEPTIMA. GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a.- CUMPLIMIENTO:** Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más. **b.- CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más. **c.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el contratista a la salud o bienes de tercero, por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y un (1) año más. **d.- PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CONTRATO No.	192	FECHA:	29 DIC 2017

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde a la entidad a través del supervisor designado adelantar las siguientes obligaciones: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. **4)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **5)** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, debidamente acreditado y probado de manera documental, deberá solicitar ante la Secretaría General la imposición de multas y sanciones consecutivas. **6)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.-** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus Ítems para el **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELÉCTRICAS, DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Estudio de Necesidad y en la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato:

PERSONAL	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	FM	NUMERO DE MESES	VALOR TOTAL PERSONAL
TECNICO	3	737.720,00	2,12	10	46.918.992,00
				SUB TOTAL PERSONAL	46.918.992,00
EQUIPOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	FM	NUMERO DE MESES	VALOR TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPOS
HERRAMIENTA MENOR	GLOBAL	49.999,90	1,1	10	549.999,00
HERRAMIENTA MAYOR	GLOBAL	99.989,00	1,1	10	1.099.879,00
TRANSPORTE	1	1.506.300,00	1,1	10	16.569.300,00
				SUB TOTAL HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	18.219.178,00
				VALOR TOTAL PROPUESTA	65.138.170,00

El contratista deberá adelantar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: **1.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de las Redes Telefónicas. **2.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de Aires Acondicionados. **3.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las Redes Eléctricas, (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio). Incluye además cercas eléctricas y cables de conexión de las alarmas de acceso a los tanques del Ibal. **4.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes.

2) El contratista para prestar el servicio se compromete a cumplir con los diferentes componentes del proceso que corresponde a los siguientes: **a.-** Mantener el Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de tres (3) personas que acrediten instrucción técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con capacitación en trabajo en alturas, que harán el acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo. *El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la instrucción que se está solicitando. **b.-** Costo por Mano de obra. **c.-** Transporte del personal a cargo del contratista. **d.-** Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **e.-** Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre los bienes propiedad de la convocante y que están relacionados en el objeto del contrato a suscribir. **f.-** Actividades de mantenimiento correctivo, según necesidades. **g.-** Disponibilidad 24 Horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presentara en las instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL. **Nota:** Para la realización de las actividades de mantenimiento correctivo, los materiales que se requieran serán suministrados en su totalidad por el IBAL a través del almacén; previa solicitud debidamente justificada por el contratista electo y el aval del supervisor designado. **3)** De manera previa a la iniciación de la ejecución del contrato, deberá presentar un cronograma de actividades de mantenimiento preventivo, el cual se deberá dejar sustentado en informe semanal sobre los diferentes bienes propiedad del IBAL S.A. E.S.P. a los que se refiere este contrato, con prueba documental soportada con imágenes de seguimiento; y acreditación de las actividades de mantenimiento correctivo que se presenten de forma semanal, con soporte documental demostrado con imágenes. **4)** El contratista deberá entregar registro fotográfico de cada actividad y cumplir con los requerimientos del supervisor en el diligenciamiento de los formatos de las planillas suministradas por el contratante y demás documento que se indique. **5)** El contratista deberá cumplir con el cronograma de actividades fijada con el supervisor del contrato y atender los requerimientos efectuados por el supervisor fuera del cronograma; y en caso de desconocimiento lo hace incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **6)** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo, para la adopción de correctivos inmediatos y lograr la normalización en la ejecución del contrato. **7)** Mantener comunicación constante con el supervisor y contar con una línea de atención (fija o celular) en la que el supervisor pueda solicitar el servicio, con disponibilidad de 24 horas al día 7 días de la semana. Su desatención implica incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **8)** Contar con un tiempo de respuesta para los requerimientos del supervisor de máximo una (1) hora, a partir del reporte generado por parte del supervisor del contrato. Su desatención oportuna lo hace incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **9)** Garantizar que el mantenimiento será efectuada por personal capacitado, experimentado e idóneo en el tema eléctrico, el cual estará bajo subordinación directa y exclusiva del contratista. El contratista se obliga a suministrar a su personal todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. **10)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y del contratista y del personal a cargo, debiéndolo entregar mensualmente al supervisor del contrato, como soporte obligatorio a las cuentas parciales. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo. **11)** El contratista deberá exigir al personal a su cargo el uso de los medios de protección propia para el desarrollo de las labores encomendadas; acreditar su afiliación al régimen de seguridad social integral y a la ARL en riesgo alto por la clase de actividad que van a desempeñar. Sólo el personal ofrecido en la propuesta será autorizado para ingresar a las instalaciones del IBAL. **12)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme al contrato de mantenimiento a ejecutar.

13) El contratista se compromete a llevar los Registros de solicitudes y mantenimiento eléctrico del Sistema Gestión Calidad, que aplican a la entidad. **14)** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada y no serán objeto de reajuste durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. **16)** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **17)** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **18)** Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **19)** Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir de la publicación de la presente invitación hará parte integral del contrato a suscribir. **20)** Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con autorización previa y escrita del IBAL.

DECIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2017.

DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMA QUINTA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el

CONTRATO No. E192	FECHA: 29 DIC 2017
	cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

DECIMA SEXTA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f).** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CONTRATO No.	FECHA:
F192	29 DIC 2017

CLAUSULA NOVENA.- JURISDICCION. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA DECIMA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal, el Anexo Técnico, el Manual De Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, la Guía de Manejo Ambiental para Obras. **b)** El Pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio contractual.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 29 DIC 2017

JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS
Gerente

DUBER RIAÑO ROJAS/ELECTRI-FUTURO
C.C. 14137785.
Contratista

WILLINTON JARAMILLO HERRERA
Profesional Especializado 3
Grupo Ambiente Físico y Serv. Generales
Supervisor

V° B° María Victoria Bobadilla Polanía. Secretaria General

77

ARL | sura

Medellín, 28 de agosto de 2026

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que DUBER RIAÑO ROJAS identificado(a) con C14137785 se encuentra afiliado(a) a Riesgos Laborales y está en estado activo.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C141377852624038670

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Dirección IP 10.205.28.13

Freddy Iván Hoyos Instructores y Facilitadores Ltda.

Autorización Mintrabajo COR08SE2018220000000025115
Número de registro Mintrabajo 08SE2021220200000040736
Lic. Seguridad y Salud en el Trabajo 619/18 S.S.T
Celular 318 71 1 43 55 Dirección Calle 29 # 3-78 Barrio Claret Ibagué - Tolima

Verifique la Legabilidad de este Certificado en: fihinstructores.com
Talento humano que genera desarrollo

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Duber Riaño Rojas

CC *14137785*

Asistió y Aprobó el Curso:

Trabajador Autorizado Para Trabajo En Alturas

Bajo Resolución 4272 de 2021

Duración: *32 Horas*

Nombre de la Empresa: ELECTRI-FUTURO
Representante Legal: DUBER RIAÑO ROJAS
NIT: 14137785-3 *ARL* SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA

Freddy Iván Hoyos O.
Profesional en SST - Lic. 25-4682/15 SSC
Representante Legal y Entrenador Autorizado.

Yeny Paola Zorro Capera
Profesional en SO - Lic. 2920/19 SST
Entrenador Autorizado

Cod.: FIH-A-25-06-05-6272

Ejecución: Ibague, Junio 18,19,20,21 de 2025

Expedición: Ibague, Junio 21 de 2025

Bureu Veritas Acreditación ISO/IEC 17065:2021 - 09-CPR-008 Certificados y autorizados por Bureau Veritas CO21.01763

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

14. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ✓

N° CONTRATO Y FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	*CONTRATISTA	VALOR ($CONTRATADO)	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGU FORMULA)	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	DOCUMENTOS	FOLIOS
192 de 29 de Diciembre de 2017	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELÉCTRICAS, DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.	IBAL S.A. E.S.P OFICIAL	DUBER RIAÑO ROJAS/ELECTRIFUTURO	84.679.621	179.040.100	10 Meses	19/01/2018	18/02/2019	Contrato, Adicion y Acta de Liquidacion	9
052 de 04 de Junio de 2019	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELÉCTRICAS, DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.	IBAL S.A. E.S.P OFICIAL	DUBER RIAÑO ROJAS/ELECTRIFUTURO	98.498.629	196.469.757	13 Meses	17/06/2019	16/07/2020	Contrato, Adicion y Acta de Liquidacion	9
134 de 29 de Diciembre de 2023	MANTENIMEINTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LAS BOCATOMAS COMBEIMA, CAY Y CHEMBE DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL	IBAL S.A. E.S.P OFICIAL	DUBER RIAÑO ROJAS/ELECTRIFUTURO	52.836.000	105.389.041	45 DIAS	18/01/2024	2/03/2024	Contrato y Acta de Recibo final	8
VALOR TOTAL DE LA EXPERIENCIA				236.014.250	480.898.899					

FIRMA PROPONENTE
DUBER RIAÑO ROJAS
C.C. 14.137.785

CONTRATO No.	FECHA:
192	29 DIC 2017

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO			
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	DUBER RIAÑO ROJAS/ ELÉCTRI-FUTURO		
C.C. No.	14.137.785 de Ibagué	NIT:	14137785-3
DIRECCION:	Calle 26 A #4B-18 Barrio Hipódromo	MUNICIPIO:	Ibagué
TELEFONO:	3162296604 - 3165625419	COREO ELECTRONICO:	electri-futuro@hotmail.com
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO
MATRICULA MERCANTIL		240604	
INFORMACION DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA,- AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELECTRICAS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		
CDP No.	20170739 del 18/07/2017	VALOR CDP:	$67.999.932,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010209: Reparaciones Locativas		
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($65.138.170.00) M/CTE.		
PLAZO:	DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0817 del 12 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión folio No. 13369 del 13 de septiembre de 2017, y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el señor **DUBER RIAÑO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.137.785 de Ibagué, propietario del establecimiento de comercio denominado **ELÉCTRI-FUTURO**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones: **1.-** Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, para la comunidad Ibaguereña, y por tal motivo debe contar con el personal básico en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener en todo momento las redes estructuradas, la corriente regulada, realizar mantenimiento de telefonía, aires acondicionados, plantas eléctricas, electricidad y redes para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones, y encada una de las oficinas e infraestructura en general, desde las bocatomas el mantenimiento correctivo y preventivo del cerramiento eléctrico de los tanques de alamacenamiento de Agua Potable Interlaken, Mirolindo, y Picaleña y en general mantener en buen estado los circuitos eléctricos de todas las instalaciones de las diferentes dependencias del IBAL. **2.-** Que debido a los diferentes voltajes que manejan los motores y motobombas de la empresa, es necesario cambiar las partes afectadas y hacer un buen

CONTRATO No. 192	FECHA: 29 DIC 2017

mantenimiento preventivo, a los tableros de mandos y protecciones, reparación del alumbrado por ser de vital importancia para la visibilidad del tratamiento del agua, también la adecuación eléctrica para la instalación de nuevos equipos. **3.-** Que es por esto que teniendo en cuenta que en los tanques de almacenamiento de agua potable de Interlaken, Mirolindo y Picaleña que no se cuenta con vigilancia privada pero si con un sistema de cerramiento eléctrico, el mismo debe contar continuamente con el mantenimiento preventivo y correctivo ya que dentro de los tanques mencionados se encuentran elementos que son susceptibles de ser hurtados tales como luminarias, válvulas, equipos de telemetría, entre otros; se requiere que el sistema de cerramiento eléctrico funcione en óptimas condiciones. **4.-** Que vale agregar que en ocasiones personas inescrupulosas han entrado a estos tanques sustrayendo bienes de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y provocando traumatismos no solo de orden económico presupuestal sino también de orden operativo, ya que el robo de algunos elementos causan desórdenes en la malla hidráulica de la ciudad, significando ello dejar sectores de la ciudad sin el abastecimiento de agua potable, lo que afecta los indicadores de gestión y crea inconformismo dentro de la comunidad Ibaguereña. **5.-** Que en desarrollo de esta perspectiva, teniendo en cuenta que la empresa tiene por objeto la adecuada prestación de los servicios públicos y ante los graves inconvenientes y perjuicios que se generan con la infraestructura de las instalaciones y redes eléctricas, resulta indispensable contar continuamente con una persona encargada de dar solución a todos aquellos inconvenientes de tipo operativo y la cual permitirá de manera efectiva, que se garantice de forma permanente el normal funcionamiento de cada una de las dependencias de la Empresa. **6.-** Que es por ello que es necesario contar el servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las redes eléctricas, redes de telefonía, aires acondicionados, plantas eléctricas para todas las instalaciones de propiedad de la empresa, incluyendo las cercas eléctricas y alarmas, y todos los derivados eléctricos que requiera atención. **7.-** Que a través del análisis de conveniencia de fecha Junio 21 de 2017, el Profesional Especializado III Líder del Grupo de Gestión de Ambiente Físico y Servicios Generales, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 8.-** Que el día 14 de Diciembre de 2017, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co , los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELÉCTRICAS, DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL. 9.-** Que dentro del término concedido en el pliego de condiciones para la presentación de observaciones, no se recibió objeción alguna a estos. **10.-** Que el día 19 de Diciembre de 2017, se recibió única propuesta por parte del señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI-FUTURO,** tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 233 de 2017. **11.-** Que el 19 de Diciembre de 2017, a las 04:20 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 233 de 2017. **12.-** Que mediante oficio N° 400-1894 del 20 de Diciembre de 2017, se remitió la única propuesta recibida al comité evaluador del proceso, integrado por la Directora Administrativa y Financiera, la profesional especializado II del Subgrupo Contabilidad e Impuestos y el profesional especializado II de la Secretaria General, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELÉCTRICAS, DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL,** presentada por parte del señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de

comercio denominado **ELECTRI-FUTURO. 13.-** Que una vez revisada la propuesta presentada por el señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI-FUTURO,** el comité evaluador concluye que esta propuesta cumple con todos los requerimientos de la empresa establecidos por la empresa en su pliego de condiciones y sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI-FUTURO,** 1 con 100 Puntos. **14.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 233 de 2017, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir el señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI-FUTURO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.137.785 de Ibagué, por un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($65.138.170.00) M/CTE. 15.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20170739, por valor de $67.999.932.00 del 18 de Julio de 2017, por valor de $57.188.000.00. **16.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELECTRICAS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($65.138.170.00) M/CTE,** según propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral del presente Contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato. Lo anterior por cuanto este servicio se requiere de manera continua para evitar fallas en el fluido eléctrico y garantizar la adecuada producción de agua potable

CUARTA. FORMA DE PAGO: Se Efectuarán pagos mediantes actas parciales mensuales, conforme a las actividades realizadas en el periodo a facturar por parte del contratista, previa presentación de la factura, informe de actividades mensuales adelantadas, el cual debe soportar el mantenimiento preventivo adelantado de manera semanal debidamente documentado a los bienes objeto del contrato, y los informes de actividades de mantenimiento correctivo ejecutadas según las necesidades reportadas, el certificado en donde conste el cumplimiento de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo suscrita entre el supervisor y contratista y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta del contratista y del personal a cargo del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si una actividad no se realiza dentro del mes, la misma no será cancelada en la cuenta respectiva. **PARAGRAFO SEGUNDA:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO TERCERO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de

conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

QUINTA. SUPERVISION: La Supervisión del presente Contrato la realizará el Profesional Especializado III Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales del IBAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato.

SEXTA. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

SEPTIMA. GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a.- CUMPLIMIENTO:** Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más. **b.- CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más. **c.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el contratista a la salud o bienes de tercero, por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y un (1) año más. **d.- PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CONTRATO No.	192	FECHA:	29 DIC 2017

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde a la entidad a través del supervisor designado adelantar las siguientes obligaciones: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. **4)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **5)** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, debidamente acreditado y probado de manera documental, deberá solicitar ante la Secretaría General la imposición de multas y sanciones consecutivas. **6)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.-** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus Ítems para el **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELÉCTRICAS, DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Estudio de Necesidad y en la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato:

PERSONAL	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	FM	NUMERO DE MESES	VALOR TOTAL PERSONAL
TECNICO	3	737.720,00	2,12	10	46.918.992,00
				SUB TOTAL PERSONAL	46.918.992,00
EQUIPOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	FM	NUMERO DE MESES	VALOR TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPOS
HERRAMIENTA MENOR	GLOBAL	49.999,90	1,1	10	549.999,00
HERRAMIENTA MAYOR	GLOBAL	99.989,00	1,1	10	1.099.879,00
TRANSPORTE	1	1.506.300,00	1,1	10	16.569.300,00
				SUB TOTAL HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	18.219.178,00
				VALOR TOTAL PROPUESTA	65.138.170,00

El contratista deberá adelantar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: **1.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de las Redes Telefónicas. **2.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de Aires Acondicionados. **3.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las Redes Eléctricas, (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio). Incluye además cercas eléctricas y cables de conexión de las alarmas de acceso a los tanques del Ibal. **4.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes.

CONTRATO No. 192	FECHA: 29 DIC 2017

2) El contratista para prestar el servicio se compromete a cumplir con los diferentes componentes del proceso que corresponde a los siguientes: **a.-** Mantener el Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de tres (3) personas que acrediten instrucción técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con capacitación en trabajo en alturas, que harán el acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo. *El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la instrucción que se está solicitando. **b.-** Costo por Mano de obra. **c.-** Transporte del personal a cargo del contratista. **d.-** Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **e.-** Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre los bienes propiedad de la convocante y que están relacionados en el objeto del contrato a suscribir. **f.-** Actividades de mantenimiento correctivo, según necesidades. **g.-** Disponibilidad 24 Horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presentara en las instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL. **Nota:** Para la realización de las actividades de mantenimiento correctivo, los materiales que se requieran serán suministrados en su totalidad por el IBAL a través del almacén; previa solicitud debidamente justificada por el contratista electo y el aval del supervisor designado. **3)** De manera previa a la iniciación de la ejecución del contrato, deberá presentar un cronograma de actividades de mantenimiento preventivo, el cual se deberá dejar sustentado en informe semanal sobre los diferentes bienes propiedad del IBAL S.A. E.S.P. a los que se refiere este contrato, con prueba documental soportada con imágenes de seguimiento; y acreditación de las actividades de mantenimiento correctivo que se presenten de forma semanal, con soporte documental demostrado con imágenes. **4)** El contratista deberá entregar registro fotográfico de cada actividad y cumplir con los requerimientos del supervisor en el diligenciamiento de los formatos de las planillas suministradas por el contratante y demás documento que se indique. **5)** El contratista deberá cumplir con el cronograma de actividades fijada con el supervisor del contrato y atender los requerimientos efectuados por el supervisor fuera del cronograma; y en caso de desconocimiento lo hace incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **6)** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo, para la adopción de correctivos inmediatos y lograr la normalización en la ejecución del contrato. **7)** Mantener comunicación constante con el supervisor y contar con una línea de atención (fija o celular) en la que el supervisor pueda solicitar el servicio, con disponibilidad de 24 horas al día 7 días de la semana. Su desatención implica incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **8)** Contar con un tiempo de respuesta para los requerimientos del supervisor de máximo una (1) hora, a partir del reporte generado por parte del supervisor del contrato. Su desatención oportuna lo hace incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **9)** Garantizar que el mantenimiento será efectuada por personal capacitado, experimentado e idóneo en el tema eléctrico, el cual estará bajo subordinación directa y exclusiva del contratista. El contratista se obliga a suministrar a su personal todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. **10)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y del contratista y del personal a cargo, debiéndolo entregar mensualmente al supervisor del contrato, como soporte obligatorio a las cuentas parciales. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo. **11)** El contratista deberá exigir al personal a su cargo el uso de los medios de protección propia para el desarrollo de las labores encomendadas; acreditar su afiliación al régimen de seguridad social integral y a la ARL en riesgo alto por la clase de actividad que van a desempeñar. Sólo el personal ofrecido en la propuesta será autorizado para ingresar a las instalaciones del IBAL. **12)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme al contrato de mantenimiento a ejecutar.

CONTRATO No. [redacted] F192	FECHA: 29 DIC 2017

13) El contratista se compromete a llevar los Registros de solicitudes y mantenimiento eléctrico del Sistema Gestión Calidad, que aplican a la entidad. **14)** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada y no serán objeto de reajuste durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. **16)** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **17)** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **18)** Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **19)** Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir de la publicación de la presente invitación hará parte integral del contrato a suscribir. **20)** Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con autorización previa y escrita del IBAL.

DECIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2017.

DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMA QUINTA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

DECIMA SEXTA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f).** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CONTRATO No.	FECHA:
192	29 DIC 2017

CLAUSULA NOVENA.- JURISDICCION. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA DECIMA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal, el Anexo Técnico, el Manual De Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, la Guia de Manejo Ambiental para Obras. **b)** El Pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio contractual.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 29 DIC 2017

JOSÉ ALBERTO GIRON ROJAS
Gerente

DUBER RIANO ROJAS/ELECTRI-FUTURO
C.C. 14137785.
Contratista

WILLINTON JARAMILLO HERRERA
Profesional Especializado 3
Grupo Ambiente Físico y Serv. Generales
Supervisor

V° B° María Victoria Bobadilla Polanía. Secretaria General

FECHA: 16 NOV 2018

ADICIÓN EN VALOR No. 01 Y PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE SERVICIO N° 0192 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	DUBER RIAÑO ROJAS / ELECTRIFUTURO		
C.C. No.	14.137.785 de Ibague	NIT.	14.137.785-3
DIRECCIÓN:	Calle 26 A N° 4B-18 B/ Hipódromo		
CIUDAD:	Ibagué – Tolima	TELÉFONO	3162296604 - 3165625419
EMAIL:	electri-futuro@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

VALOR DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 65.138.170.00
VALOR ADICIÓN No. 01:	$ 19.541.451.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 84.679.621.00**

PLAZO DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES
PLAZO PRORROGA No. 01:	TRES (3) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	**TRECE (13) MESES**
SUPERVISOR:	WILINTON JARAMILLO HERRERA – Profesional Especializada III - Subgrupo Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales

INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20181203 del 14/11/201	VALOR CDP:	$ 19.541.451.00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010209 Reparaciones Locativas		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **MARIO ALBERTO CASAS GUERRA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.964 de Ibague, en su condición de Gerente y ordenador del gasto (E) según resolución N° 1063 del 15 de Noviembre de 2018 y Acta de Posesión del 16 de noviembre de 2018 y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI- FUTURO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.137.785 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido realizar la presente modificación y adición en valor y plazo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

FECHA: 16 NOV 2018.

1.- Que teniendo en cuenta que es función de la oficina Gestión Recursos Físicos la conservación, adecuación y mantenimiento de su infraestructura física y el mantenimiento de sus redes eléctricas y telefonía y con el propósito de ofrecer unas áreas en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio para el cual están destinados. **2.-** Que IBAL S.A. ESP OFICIAL., suscribió contrato de Servicio No. 0192 del 29 de Diciembre de 2017, con el señor **DUBER RIAÑO ROJAS/ ELECTRI-FUTURO,** y cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES), PLANTAS ELECTRICAS, DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL"** por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($65.138.170) MCTE, y un plazo de ejecucion de Diez (10) meses. **3.-** Que de esta forma el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, requiere para el óptimo y eficiente funcionamiento de toda la parte de sus redes eléctricas y de telefonía, personal que nos garantice dicho servicio ya que la empresa no cuenta con técnicos para el desarrollo de estas actividades y el próximo mes de Noviembre se realizara auditoria de Icontec y es necesario contar con este servicio para atender las emergencias y requerimientos que se presenten. **4.-** Que por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso de adición y prorroga y no de un nuevo proceso de contratación ya que se está terminando la vigencia fiscal 2018 y no es prudente comprometer el presupuesto de la vigencia 2019. **5.-** Que es así como ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, se procede a justificar la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de servicio No. 0192 del 29 de Diciembre de 2017, y cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES), PLANTAS ELÉCTRICAS, DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL",** por valor ($19.541.451.00) M/cte., y Tres (03) meses mas, para garantizar el normal funcionamiento de estas actividades, toda vez que el contrato en referencia vence el 18 de Noviembre de 2018. **6.-** Que durante el desarrollo del presente contrato no se han presentado suspensiones. **7.-** Que por lo anteriormente expuesto y con el ánimo de dar continuidad a los servicios requeridos, se demanda con urgencia suscribir una Adición y prórroga para garantizar el desarrollo de las actividades antes mencionadas. **8.-** Que actualmente el contrato refleja el siguiente balance:

Administrativo

Fecha de Inicio: 19 de enero de 2018
Plazo Inicial: Diez (10) meses
Fecha de terminación: 18 de noviembre de 2018

Financiero:

Valor Contrato	$ 65.138.170	
Valor Ejecutado:	$ 58.624.353	
Valor por ejecutar:	$ 6.513.817	90% de avance del total del contrato

FECHA: 16 NOV 2018.

9.- Que la necesidad de adicionar dicho contrato, no supera el 50% de lo inicialmente contratado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" Capitulo VII – EJECUCIÓN DEL CONTRATO - articulo 50.- *Modificaciones, Adiciones Y Prorrogas Contractuales.* **10.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 20181203 del 14 de noviembre de 20181, por valor de $19.541.451.00, para cubrir la presente erogación. **11.-** Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición en valor y plazo, así:

CLAUSULA PRIMERA.- Adicionar el valor del Contrato de servicio N° 0192 del 29 de Diciembre de 2017, en la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($19.541.451.00) M/CTE,** debiendo cumplir como contraprestación a este valor las obligaciones establecidas en la cláusula Decima del contrato. Que el valor del contrato queda convenido en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($84.679.621.00) M/CTE.**

CLAUSULA SEGUNDA.- Adicionar el plazo del Contrato de servicio N° 0192 del 29 de Diciembre de 2017, en **TRES (3) MESES** más, quedando un plazo total de **TRECE (13) MESES.**

CLAUSULA TERCERA: El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas pro ancianos, pro cultura y la ampliación del valor y el plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición en valor y plazo.

CLAUSULA CUARTA.- Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el Contrato de servicio N° 0192 del 29 de Diciembre de 2017, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 16 NOV 2018

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
Gerente General (E)
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

DUBERRIANO ROJAS
C.C. N° 14.137.785 de Ibagué
ELECTRI-FUTURO
Contratista

V°B° Maria Victoria Bobadilla Polania - Secretaria General

Proyectó: Jacklyn C. – Prof. Univ

87

CONTRATO DE SERVICIO N°. 0192 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017	
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
CONTRATISTA	DUBER RIAÑO ROJAS/ELECTRI-FUTURO

Entre los suscritos a saber: **CIELO CONSTANZA MOICA SUSUNAGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 65.784.448 expedida en Ibagué, en su condición de Gerente (E) y ordenador del gasto, según Decreto N°.1000-0805 del 17 de Julio de 2019 y Acta de Posesión Folio N° 15631 del 17 de Julio de 2019, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**, en su calidad de **CONTRATANTE**, el Doctor **WILINTON JARAMILLO HERRERA**, Profesional Especializado III Gestión Recursos Físico, en calidad de Supervisor del contrato objeto de la presente liquidación y el Señor **DUBER RIAÑO ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.137.785 de Ibagué en su calidad de representante legal de la empresa **ELECTRI-FUTURO** con Nit 14.137.785.3 en su calidad de **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del contrato es la siguiente:

OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNOSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELECTRICAS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
PLAZO DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES
PLAZO DE PRORROGA No 1	TRES (3) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	TRECE (13) MESES
FECHA DE INICIO:	19 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACION:	18 DE FEBRERO DE 2019
FECHA ACTA FINAL:	18 DE FEBRERO DE 2019
VALOR INICIAL:	$ 65.138.170
VALOR ADICION No 1	$ 19.541.451
VALOR TOTAL:	$ 84.679.621
SUPERVISOR:	**WILINTON JARAMILLO HERRERA** - Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos.
N° Y FECHA DEL CDP QUE RESPALDA EL CONTRATO.	20170739 del 18 de julio de 2017 20180297 del 06 de febrero de 2018 20181203 del 14 de noviembre de 2018 20190315 del 11 de febrero de 2019

N° Y FECHA DEL CRP QUE RESPALDA EL CONTRATO.	20171430 del 29 de diciembre de 2017 20180297 del 06 de febrero de 2018 20181345 del 17 de noviembre de 2018 20190333 del 11 de febrero de 2019

2. El contrato estuvo amparado por la garantía expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** según el siguiente detalle:

DOCUMENTO INICIAL:

DCTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS ($)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOL Y FECHA DE APROB (dd/mm/aa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL	25-45-101027184	cumplimiento del contrato	$13.027.634	29/12/17	29/04/19	Resolución No. 0016 del 10 de enero de 2018
	25-45-101027184	calidad del servicio	$13.027.634	29/12/17	29/10/19	
	25-45-101027184	pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$13.027.634	29/12/17	29/10/21	
	25-40-101030769	responsabilidad civil extracontractual	$32.569.085	29/12/17	29/10/19	
MODIFICACION No 01	25-40-101030769	responsabilidad civil extracontractual	$32.569.085	29/12/17	29/10/20	Resolución No. 0040 del 16 de enero de 2018
PRORROGA Y ADICCION No 1	25-45-101027184	cumplimiento	$16.935.924.20	19/01/18	20/08/19	Resolución No 1093 del 17 de noviembre de 2018
	25-45-101027184	calidad de los elementos	$16.935.924.20	19/01/18	20/02/20	
	25-45-101027184	salarios y prestaciones sociales	$16.935.924.20	19/01/18	19/02/22	
	25-40-101030796	responsabilidad civil extracontractual	$42.339.810.50	19/01/18	19/02/21	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	**VALOR**
VALOR INICIAL (1)	$ 65.138.170
VALOR ADICIONES (2)	$ 19.541.451
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	$ 84.679.621
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	$ 84.679.621
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	$ 84.679.621
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	$ 0

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA		
PAGO N°	FECHA	VALOR
ACTA No 1	19 de febrero de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 2	20 de marzo de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 3	20 de abril de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 4	21 de mayo de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 5	20 de junio de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 6	24 de julio de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 7	24 de agosto de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 8	20 de septiembre de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 9	23 de octubre de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 10	19 de noviembre de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 11	18 de diciembre de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 12	21 de enero de 2019	$ 6.513.817
ACTA FINAL	18 de febrero de 2019	$ 6.513.817
	VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	$84.679.621

4. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

6.- El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta

7.- Que a la fecha no existen saldos por ejecutar

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Apoyo a la Gestión **N°.0192 del 29 de diciembre de 2017**, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo, en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma por las partes, a los 05 SEP 2019

DUBER RIAÑO ROJAS
C.C. No. 14.137.785 Ibagué
Contratista

WILINTON JARAMILLO HERRERA
Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos
Supervisor

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACIÓN

CIELO CONSTANZA MOICA SUSUNAGA
GERENTE (E)
CONTRATANTE

Revisó jurídicamente: Vo Bo Secretaria General.

CONTRATO No. - 052	FECHA: 04 JUN 2019

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO			INVITACIÓN No.	055-2019
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE				
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6			
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima	
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO:	sgeneral@ibal.gov.co	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA				
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	DUBER RIAÑO ROJAS – ELECTRI FUTURO			
C.C. No.	14.137.785 de Ibagué	NIT:	14.137.785-3	
DIRECCIÓN:	Calle 26 A N° 4B-18 B/ Hipódromo			
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3162296604	
EMAIL:	electri-futuro@hotmail.com			
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO	
INFORMACIÓN DEL CONTRATO				
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.			
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($75.768.178.00) M/CTE			
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES,** contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.			
SUPERVISOR:	WILINTON JARAMILLO HERRERA – Profesional Especializado III Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales			
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO				
CDP No y Fecha.	20190538 del 12/04/19	VALOR CDP:	$ 75.768.178	
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010209: Reparaciones Locativas			

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.200.337 de Bogotá, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0966 del 08 de noviembre de 2018 y Acta de Posesión folio No. 14406 y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI-FUTURO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.137.785 de Ibague, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

90

CONTRATO N° - - - - - - 052	FECHA: 04 JUN 2019

1.- Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, para la comunidad Ibaguereña, y por tal motivo debe contar con el personal básico en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener en todo momento las redes estructuradas, la corriente regulada, realizar mantenimiento de telefonía, aires acondicionados, plantas eléctricas, electricidad y redes para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones, en cada una de las oficinas e infraestructura en general; desde las bocatomas el mantenimiento correctivo y preventivo del cerramiento eléctrico de los tanques de almacenamiento de Agua Potable Interlaken, Mirolindo, y Picaleña; y en general mantener en buen estado los circuitos eléctricos de todas las instalaciones de las diferentes dependencias del IBAL en la ciudad de Ibagué. Debido a los diferentes voltajes que manejan los motores, motobombas y equipos de la empresa, es necesario cambiar las partes afectadas y hacer un buen mantenimiento preventivo, a los tableros de mandos y protecciones, reparación del alumbrado por ser de vital importancia para la visibilidad del tratamiento del agua, también la adecuación eléctrica para la instalación de nuevos equipos y su cableado, y el mantenimiento permanente para la funcionabilidad de las plantas eléctricas. **2.-** Que aunado a lo anterior en los tanques de almacenamiento de agua potable de nuestra ciudad se cuenta con servicio de telemetría y alumbrado, el cual permite en tiempo real tomar las respectivas mediciones y controles de volumen de cada uno, se hace necesario contar continuamente con el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico de estos tanques. **3.-** Que en desarrollo de esta perspectiva, y teniendo en cuenta que la empresa tiene por objeto la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado; se debe contar con una infraestructura de instalaciones y redes eléctricas, en óptimas condiciones que le permita atender de forma adecuada, eficaz y oportuna las necesidades de la comunidad. Para llegar a este nivel resulta indispensable contar con una persona natural o jurídica encargada de dar solución a todos aquellos inconvenientes de tipo operativo que se presentan en la cotidianidad; lo cual permitirá de manera efectiva, que se garantice de forma permanente el normal funcionamiento en estos aspectos, en cada una de las dependencias de la Empresa. **4.-** Que por todo lo anterior resulta necesario contar el servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las redes eléctricas, redes de telefonía, aires acondicionados, plantas eléctricas y de todas las instalaciones de propiedad del IBAL, incluyendo las cercas eléctricas y alarmas, y todos los derivados eléctricos que requiera atención. **5.-** Que a través del análisis de conveniencia, el profesional especializado III del Grupo Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales, identifico la necesidad de realizar proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 6.-** Que el día 13 de mayo de 2019, se enviaron vía correo electrónico invitaciones a ofertar a **SOL CHALIN PINEDA RODRIGUEZ, DUBER RIAÑO ROJAS** y **CESAR MAURICIO LOPEZ MATTA,** para participar de la invitación N° 055 de 2019, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL",** los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **7.-** Que dentro del término otorgado para recibir propuestas de los invitados a ofertar, se recibió única propuesta en sobre cerrado por parte del señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** el día 20 de mayo de 2019 a las 4:30 p.m. **8.-** Que mediante resolución N° 0416 del 20 de mayo de 2019, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el profesional especializado III del Grupo Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales y la abogada externa Sandra Magally Leal Siachoque, los cuales procedieron de conformidad a evaluar la propuesta presentada dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 9.-** Que mediante oficios 640-160 y 640-162 del 22 y 24 de mayo de 2019, respectivamente, el presidente del comité evaluador, solicito ampliación del plazo para presentar la evaluación de este proceso de contratación, teniendo en cuenta que la abogada designada en este proceso se encontraba atendiendo otros compromisos judiciales de la entidad. **10.-** Que el 24 de mayo de 2019, el comité evaluador requirió vía correo electrónico, al oferente **DUBER RIAÑO ROJAS,** para que presentara un

documento de contenido jurídico que no aportó en su propuesta inicial. **11.-** Que el 27 de mayo de 2019, el oferente **DUBER RIAÑO ROJAS,** aporto lo solicitado por el comité evaluador, en requerimiento que le hicieran el 24 de mayo de 2019. **12.-** Que una vez revisada la propuesta presentada por el oferente **DUBER RIAÑO ROJAS**, el comité evaluador, mediante acta de evaluación de fecha 28 de mayo de 2019, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de contratación a este proponente, teniendo en consideración que esta oferta cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación a ofertar y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad. **13.-** Que el acta de evaluación de propuestas fue radicada en la secretaria general de la empresa el día 28 de mayo de 2019. **14.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 055 de 2019, al señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.137.785 de Ibague, por un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($75.768.178.00) M/CTE. 15.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20190538 del 12 de Abril de 2019, por valor de $75.768.178.00. **16.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con la **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL,** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y a las siguientes características del servicio:

El mantenimiento preventivo es aquel mantenimiento programado que se efectúa a un bien, servicio o instalación con el propósito de reducir la probabilidad de fallo, mantener condiciones seguras y preestablecidas de operación, prolongar la vida útil y evitar accidentes. El mantenimiento preventivo tiene la finalidad de evitar que el equipo falle durante el periodo de su vida útil: y la técnica de su aplicación se apoya en experiencias de operación que determinan que el equipo, después de pasar el periodo de puesta en servicio, reduzca sus posibilidades de falla.

En tanto el mantenimiento correctivo, es la reparación que se realiza al bien, servicio o instalación una vez que se ha producido el fallo con el objetivo de restablecer el funcionamiento y eliminar la causa que ha producido la falla. El mantenimiento correctivo tiene la finalidad de reemplazar los elementos o equipos averiados y que no pueden funcionar operativamente en la subestación, el reemplazo también se da cuando los equipos han cumplido las horas de trabajo para las que fue fabricado.

Algunas de las actividades que se deben realizar en marco del objeto contractual de este proceso, se encuentran servicios preventivos y correctivos al sistema eléctrico, aclarando que en ningún momento la realización de estos servicios afecta o modifica la infraestructura de la empresa.

Que el contratista deberá adelantar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: 1.- Diagnóstico inicial y cronograma de mantenimiento a todas las redes eléctricas de las sedes del IBAL. **2.-** Mapeo de todos los tableros eléctricos ubicados en las diferentes Sedes del IBAL **3.-** Las instalaciones eléctricas que realice el contratista deben cumplir con el RETIE y la NTC 2050. **4.-** Señalización de canaletas eléctricas con la señalización correspondiente. **5.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de las Redes Telefónicas. **6-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de los aires acondicionados con que cuenta la empresa en cada una de sus sedes. **7.-** Mantenimiento preventivo, correctivo,

revisiones, inspección y diagnostico a las redes eléctricas., (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio). **8.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes. **9.-** Que el servicio a contratar incluye los siguientes componentes: **a.-** Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de tres (3) personas que acrediten formación técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con la certificación en trabajo en alturas, que harán el acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo. **b.-** El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la formación que se está solicitando. **c.-** Costo por Mano de obra. **d.-** Transporte del personal a cargo del contratista. **e.-** Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL. **f.-** Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre los bienes propiedad de la convocante y que están relacionados en el objeto del contrato a suscribir. **g.-** Actividades de mantenimiento correctivo, según las necesidades que se presenten o identifiquen. **h.-** Disponibilidad 24 Horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presentara en las instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL. **Nota:** Para la realización de las actividades de mantenimiento correctivo, los materiales que se requieran serán suministrados en su totalidad por el IBAL a través del almacén; previa solicitud debidamente justificada por el contratista electo y el aval del supervisor designado.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($75.768.178.00) M/CTE.**

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Se efectuarán pagos mediantes actas parciales mensuales, conforme a las actividades realizadas en el periodo a facturar por parte del contratista, previa presentación de la factura, informe de actividades mensuales adelantadas y los informes de actividades de mantenimiento correctivo ejecutadas según las necesidades reportadas, el certificado en donde conste el cumplimiento de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas, suscrita entre el supervisor y contratista y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta del contratista y del personal a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. En todo caso los pagos estarán condicionados a la fecha del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL para el momento de radicación de las facturas.**PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará el Profesional Especializado III – Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución del presente Contrato.

CONTRATO No. - 052	FECHA: 04 JUN 2019

CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a.- CUMPLIMIENTO:** Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más, **b.- CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más, **c.- PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato en un 20% del valor total del Contrato, por el término del contrato y tres (3) años más y **d.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5)** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **6)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8)** Adelantar revisiones periódicas del servicio prestado, para verificar que este cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9)** Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **10)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **12)** Supervisar el

desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **13)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **14)** Rechazar los bienes, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar. **15)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **16)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1.-** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL.**", de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen a continuación y aquellas que se encuentran dentro de la cláusula segunda de este contrato:

PERSONAL	CANTIDAD	VALOR MENSUAL POR LOS 3 TÉCNICOS	FM	NUMERO DE MESES	VALOR TOTAL PERSONAL
TÉCNICO	3	$2.484.348	2.12	10	$52.668.178
				SUBTOTAL PERSONAL	
HERRAMIENTA MENOR	GLOBAL	$ 50.000	1.1	10	$ 550.000
HERRAMIENTA MAYOR	GLOBAL	$ 150.000	1.1	10	$ 1.650.000
TRANSPORTE	1	$1.900.000	1.1	10	$20.900.000
				SUBTOTAL HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	$23.100.000
				VALOR TOTAL	$75.768.178

2.- El contratista para prestar el servicio se compromete a cumplir con los diferentes componentes del proceso que corresponde a los siguientes: **1.-** Diagnóstico inicial y cronograma de mantenimiento a todas las redes eléctricas de las sedes del IBAL. **2.-** Mapeo de todos los tableros eléctricos ubicados en las diferentes Sedes del IBAL. **3.-** Las instalaciones eléctricas que realice el contratista deben cumplir con el RETIE y la NTC 2050. **4.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de las Redes Telefónicas. **5-.** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de los aires acondicionados con que cuenta la empresa en cada una de sus sedes. **6.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las redes eléctricas., (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio). **7.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes. **8.-** El servicio a contratar incluye los siguientes componentes: **a.-** Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de tres (3) personas que acrediten formación técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con la certificación en trabajo en alturas, que harán el acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo. **b.-** El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la formación que se está solicitando. **c.-** Costo por Mano de obra. **d.-** Transporte del personal a cargo del contratista. **e.-** Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL S.A E.S.P OFICIAL. **f.-** Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre los bienes propiedad de la convocante y que están relacionados en el objeto del contrato a suscribir. **g.-** Actividades de mantenimiento correctivo, según las necesidades que se presenten o identifiquen. **h.-** Disponibilidad 24 Horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el

CONTRATO No. [illegible] 052	FECHA: 04 JUN 2019

supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presentara en las instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL. **9)** De manera previa a la iniciación del contrato, deberá presentar un cronograma de actividades de mantenimiento preventivo, el cual se deberá dejar sustentado en informe semanal sobre los diferentes bienes propiedad del IBAL S.A. E.S.P. a los que se refiere este contrato, con prueba documental soportada con imágenes de seguimiento; y acreditación de las actividades de mantenimiento correctivo que se presenten de forma semanal, con soporte documental demostrado con imágenes. **10)** El contratista deberá entregar registro fotográfico de las actividades y cumplir con los requerimientos del supervisor en el diligenciamiento de los formatos de las planillas suministradas por el contratante y demás documento que se indique. **11)** El contratista deberá cumplir con el cronograma de actividades fijado con el supervisor del contrato y atender los requerimientos efectuados por el supervisor que se encuentren por fuera del cronograma inicialmente aprobado y en caso de realizar alguna actividad sin la autorización del supervisor, esta situación lo hará incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **12)** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo, para la adopción de correctivos inmediatos y lograr la normalización en la ejecución del contrato. **13)** Mantener comunicación constante con el supervisor y contar con una línea de atención (fija o celular) en la que el supervisor pueda solicitar el servicio, con disponibilidad de 24 horas al día 7 días de la semana, su desatención implica incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **14)** Contar con un tiempo de respuesta para los requerimientos del supervisor de máximo 1 (1) hora, a partir del reporte generado por parte del supervisor del contrato, su desatención oportuna lo hace incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **15)** Garantizar que el mantenimiento será efectuado por personal capacitado, experimentado e idóneo en el tema eléctrico, el cual estará bajo subordinación directa y exclusiva del contratista. El contratista se obliga a suministrar a su personal todos los elementos de protección personal y de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades del contrato. **16)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y del contratista y del personal a cargo, debiéndolo entregar mensualmente al supervisor del contrato, como soporte obligatorio a las cuentas parciales. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo. **17)** El contratista deberá entregar y exigir al personal a su cargo el uso de los elementos de protección personal (E.P.P), medios de protección propia para el desarrollo de las labores encomendadas; acreditar su afiliación al régimen de seguridad social integral y a la ARL en riesgo alto por la clase de actividad que van a desempeñar. Sólo el personal ofrecido en la propuesta será autorizado para ingresar a las instalaciones del IBAL. **18)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y suscribir todas las actas que le apliquen conforme al contrato a ejecutar. **19)** El contratista se compromete a llevar los Registros de solicitudes y mantenimiento eléctrico del Sistema Integrado de Gestión, que aplican a la entidad. **20)** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada y no serán objeto de reajuste durante la ejecución del contrato. **21)** Cumplir con lo que le aplique del Decreto 1072 de 2015. **22)** El personal que apoye las actividades eléctricas, deberá estar afiliado a riesgos IV, de acuerdo al decreto 1607 de 2002. **23)** Cumplir con las reglas de oro cada vez que realice actividades de mantenimiento eléctrico, las cuales son las siguientes: 1.- Desconectar, corte visible o efectivo. **2.-** Enclavamiento, bloqueo y señalización. **3.-** Comprobación de ausencia de tensión, **4.-** Puesta a tierra y cortocircuito y **5.-** Señalización de la zona de trabajo. **24)** Desarrollar las actividades en horarios donde no se ponga en riesgo la seguridad del personal, ni se entorpezca el desarrollo de las labores. **25)** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **26)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema Integrado de Gestión de la empresa. **27)** Cumplir con la guía de manejo ambiental y el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hará parte integral del contrato a suscribir. **28)** Modificar cuando sea necesario

y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **29)** Suscribir el acta de inicio, parcial, final y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **30)** El contratista se compromete a realizar la marcación de todas las instalaciones eléctricas de la entidad, de conformidad con lo establecido en el RETIE (Reglamento Técnico De Instalaciones Eléctricas). **31)** El contratista se compromete a realizar y entregar al supervisor del contrato las mediciones de sistema de puesta a tierra de todas las instalaciones y sedes del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **32)** Todas las que haya lugar y que tengan relación con el desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El IBAL no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el personal del contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. No se admite la subcontratación y si el contratista llegare a requerir personal de apoyo para el desarrollo del contrato, esté será a cargo del contratista, por lo que el IBAL no tendrá ningún vínculo laboral con ellos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2019.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CONTRATO No. 052	FECHA: 04 JUN 2019

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f).** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros

que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 04 JUN 2019

DUBER RIANO ROJAS
C.C. No. 14.137.785 de Ibague
Contratista

CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA
Gerente General
Contratante

Vo Bo: Maria Victoria Bobadilla Polania - Secretaria General	Aprobado supervisor Wilinton Jaramillo Herrera – Prof. Esp. III Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales	Proyectó: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario

FECHA: ABRIL 16 DE 2020

ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIO N° 052 DEL 04 DE JUNIO DE 2019

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 –	**COREO**	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP.	**DUBER RIAÑO ROJAS – ELECTRI FUTURO**		
C.C. No.	14.137.785 de Ibagué	**NIT:**	14.135.785-3
DIRECCIÓN:	Calle 26 A N° 4B-18 B/ Hipódromo		
CIUDAD:	Ibagué (Tolima)	**TELÉFONO:**	3162296604
EMAIL:	electri-futuro@hotmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL.**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL:	**$ 75.768.178,00**		
VALOR ADICIONAL N°	**$ 22.730.451,00**		
VALOR TOTAL:	**$ 98.498.629,00**		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) MESES		
PLAZO PRORROGA 01:	TRES (3) MESES		
PLAZO TOTAL:	TRECE (13) MESES		
SUPERVISOR:	Profesional Especializado III Grupo Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20200330 del 16/04/20	**VALOR CDP:**	$ 22.730.451,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010209 Reparaciones Locativas		

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **JUAN CARLOS NUÑEZ GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.302 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0015 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16063 de la misma fecha y quien en adelante se

llamará el **IBAL** y el señor **DUBER RIAÑO ROJAS**, propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI-FUTURO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.137.785 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición en valor y prorroga de plazo del presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.-** Que teniendo en cuenta que es función de la oficina Gestión Recursos Físicos la conservación, adecuación y mantenimiento de su infraestructura física y el mantenimiento de sus redes eléctricas y telefonía y con el propósito de ofrecer unas áreas en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio para el cual están destinados. **2.-** Que IBAL S.A. ESP OFICIAL., suscribió contrato de servicio No. 052 del 04 de junio de 2019, con el señor **DUBER RIAÑO ROJAS/ ELECTRI-FUTURO**, y cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL"** por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($75.768.178) MCTE, y un plazo de ejecucion de diez (10) meses. **3.-** Que de esta forma el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, requiere para el óptimo y eficiente funcionamiento de toda la parte de sus redes eléctricas y de telefonía, personal que nos garantice dicho servicio ya que la empresa no cuenta con técnicos para el desarrollo de estas actividades. **4.-** Que debido a los diferentes voltajes que manejan los motores, motobombas y equipos de la empresa, es necesario cambiar las partes afectadas y hacer un buen mantenimiento preventivo, a los tableros de mandos y protecciones, reparación del alumbrado por ser de vital importancia para la visibilidad del tratamiento del agua, también la adecuación eléctrica para la instalación de nuevos equipos y su cableado, y el mantenimiento permanente para la funcionabilidad de las plantas eléctricas. **5.-** Que estas actividades son fundamentales para garantizar las revisiones y diagnósticos eléctricas a todas las instalaciones y teniendo en cuenta que la empresa tiene por objeto la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado; se debe contar con una infraestructura de instalaciones y redes eléctricas, en óptimas condiciones que le permita atender de forma adecuada, eficaz y oportuna las necesidades que se presenten, el iniciar un nuevo proceso de contratación demora alrededor de 1 mes, pero la empresa no se puede exponer a que en alguna emergencia por algún tipo de daño que pueda surgir en los mismos no cuente con personal necesario para dar solución a todos aquellos inconvenientes de tipo operativo que se presentan; lo cual permitirá de manera efectiva, que se garantice de forma permanente el normal funcionamiento en estos aspectos, en cada una de las dependencias de la Empresa. **6.-** Que es así como ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, se procede a justificar a través del presente análisis de conveniencia adicionar y prorrogar el contrato de servicio No. 052 del 2019, por valor ($22.730.451.oo) Mcte., tres (03) meses más, para garantizar el normal funcionamiento de estas actividades, toda vez que el contrato en referencia vence el 16 de abril de 2020. **7.-** Que durante el desarrollo del presente

contrato no se han presentado suspensiones. **8.-** Que el balance administrativo y financiero del contrato, es el siguiente:

Administrativo

Fecha de Inicio: 17 de junio de 2019
Plazo Inicial: Diez (10) meses
Fecha de terminación: 16 de abril de 2020

Financiero:

Valor Contrato	$75.768.178	
Valor Ejecutado:	$60.614.536	
Valor por ejecutar:	$15.153.642	Pendiente por cancelar periodo 17 de febrero al 16 de marzo de 2020 y del 17 de marzo al 16 de abril de 2020.

9.- Que la necesidad de adicionar dicho contrato, no supera el 50% de lo inicialmente contratado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" Capitulo VII – EJECUCIÓN DEL CONTRATO - articulo 50.- *Modificaciones, Adiciones Y Prorrogas Contractuales.* **10.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 20200330 del 16 de abril de 2020, por valor de $22.730.451 para cubrir la presente erogación. **11.-** Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición en valor y plazo así:

CLÁUSULA PRIMERA. - Adicionar el valor del contrato de servicio N° 052 del 04 de junio de 2019, en la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($22.730.451,00) M/CTE**, debiendo cumplir como contraprestación a este valor las obligaciones establecidas en la cláusula decima primera del contrato. Que el valor del contrato queda convenido en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($98.498.629,00) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo del contrato de servicio N° 052 del 04 de junio de 2019, en **TRES (3) MESES** más, quedando un plazo total de **TRECE (13) MESES.**

CLÁUSULA TERCERA: El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas pro ancianos (2%) y

pro cultura (1.5%) y realizar la ampliación del valor y el plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición en valor y plazo del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato de servicio N° 052 del 04 de junio de 2019, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2020.

DUBER BLANCO ROJAS
C.C. N° 14.737.785 de Ibagué
ELECTRI - FUTURO
Contratista

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DEL SUPERVISOR DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL LA CUAL SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Gerente General

V°B°
JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ
Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Contratante

Vo Bo: Juliana Macías Barreto - Secretaria General	Proyectó: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez– Profesional Universitario

IBAL SIG	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-012 FECHA VIGENCIA: 2021-07-15 VERSIÓN: 05 Página 1 de 4

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SERVICIO
No. CONTRATO Y FECHA:	N° 052 DEL 04 DE JUNIO DE 2019
CONTRATISTA:	DUBER RIAÑO ROJAS – ELECTRI FUTURO
Nit o C.C. No.	14.137.785
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA. AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 75.768.178.oo
VALOR ADICIONAL N° 1	$ 22.730.451.oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 98.498.629.oo
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	10 meses
PLAZO ADICIONAL N° 1:	3 meses
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	13 meses
SUPERVISOR:	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO - Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos.
FECHA DE INICIACIÓN:	17 de Junio de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 de Julio de 2020
N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20190538 del 12 de Abril de 2019 20200186 del 07 de Febrero de 2020 20200330 del 16 de Abril de 2020
N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20190798 del 10 de Junio de 2019 20200247 del 07 de Febrero de 2020 20200438 del 16 de Abril de 2020

Entre los suscritos a saber: **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 93.364.194 expedida en Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N° 1000-0117 del 24 de Marzo de 2021, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de CONTRATANTE, el doctor **JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO**, Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos, en su calidad de Supervisor del contrato objeto de la presente liquidación y **DUBER RIAÑO ROJAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.137.785 de Ibagué, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI FUTURO,** identificada con NIT 14.137.785-3 en su calidad de **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y **DUBER RIAÑO ROJAS** se celebró el contrato No. 052 del 04 de Junio de 2019, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA. AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

2.- El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A** según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS ($)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN (dd/mm/aaaa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL	25-45-101031946	CUMPLIMIENTO	$ 15.153.635.00	04/06/2019	04/10/2020	RESOLUCION N° 0499 (13 DE JUNIO DE 2019)
	25-45-101031946	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 15.153.635.00	04/06/2019	04/04/2021	
	25-45-101031946	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 15.153.635.00	04/06/2019	04/04/2023	
	25-40-101035287	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 37.884.089.00	04/06/2019	04/04/2022	
ACTA DE INICIO	25-45-101031946	CUMPLIMIENTO	$ 15.153.635.00	17/06/2019	17/10/2020	RESOLUCION N° 0641 (19 DE JULIO DE 2019)
	25-45-101031946	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 15.153.635.00	17/06/2019	17/04/2021	
	25-45-101031946	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 15.153.635.00	17/06/2019	17/04/2023	
	25-40-101035287	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 37.884.089.00	17/06/2019	17/04/2022	
ADICION N° 01	25-45-101031946	CUMPLIMIENTO	$ 19.699.725.80	17/06/2019	17/01/2021	RESOLUCION No. 0169 (24 DE ABRIL DE 2020)
	25-45-101031946	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 19.699.725.80	17/06/2019	17/07/2021	
	25-45-101031946	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 19.699.725.80	17/06/2019	17/07/2023	
	25-40-101035287	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$49.249.314.50	17/06/2019	17/07/2022	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL		
CONCEPTO		VALOR
VALOR INICIAL (1)		$ 75.768.178.00
VALOR ADICIONES (2)		$ 22.730.451.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)		$ 98.498.629.00
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		$ 98.498.629.00
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)		$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)		$ 98.498.629.00
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR		$ 0
ACTAS SUSCRITAS Y PAGADAS		
ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR
ACTA PARCIAL No. 01	18 de julio de 2019	$ 7.576.817
ACTA PARCIAL No. 02	20 de agosto de 2019	$ 7.576.817
ACTA PARCIAL No. 03	19 de septiembre de 2019	$ 7.576.817
ACTA PARCIAL No. 04	17 de octubre de 2019	$ 7.576.817
ACTA PARCIAL No. 05	19 de noviembre de 2019	$ 7.576.817
ACTA PARCIAL No. 06	17 de diciembre de 2019	$ 7.576.817
ACTA PARCIAL No. 07	22 de enero de 2020	$ 7.576.817
ACTA PARCIAL No. 08	16 de febrero de 2020	$ 7.576.817
ACTA PARCIAL No. 09	11 de mayo de 2020	$ 7.576.817
ACTA PARCIAL No. 10	11 de mayo de 2020	$ 7.576.817
ACTA PARCIAL No. 11	21 de mayo de 2020	$ 7.576.817
ACTA PARCIAL No. 12	23 de junio de 2020	$ 7.576.817
ACTA FINAL	16 de julio de 2020	$ 7.576.817
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		**$ 98.498.629**

4. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

6.- El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de servicio **N°052 DEL 04 DE JUNIO DE 2019**, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación.

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma por las partes, a los 11 OCT 2021

DUBER RIAÑO ROJAS
Contratista

JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO
Profesional Especializado III Recursos Físicos
Supervisor

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
GERENTE
CONTRATANTE

V° B° Secretaria General

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 134 DE 2023

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO			**INVITACIÓN No. 138-2023**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO:**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**DUBER RIAÑO ROJAS** / Propietario establecimiento de Comercio **ELECTRI-FUTURO**		
C.C. No.	14.137.785 de Ibagué	**NIT:**	14.137.785-3
DIRECCIÓN:	Calle 26 A No. 4B-18		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	3162296604
EMAIL:	electri-futuro@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	**RÉGIMEN**	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LAS BOCATOMAS COMBEIMA, CAY Y CHEMBE DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($52.836.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**		
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20230711 del 12 de diciembre de 2023	**VALOR CDP:**	$52.836.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120202008: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la doctora **ANGIE JULIETT ROJAS MILLÁN,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.958.708 de Bogotá, en su condición de Gerente General encargada mediante Resolución 0259 del 1 de diciembre de 2023 y acta de posesión No. 22 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el señor **DUBER RIAÑO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No 14.137.785 de Ibagué, Propietario del establecimiento de comercio **ELECTRI-FUTURO,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LAS BOCATOMAS COMBEIMA, CAY Y CHEMBE DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL L.

99

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 134 – DE 2023

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá tener en cuenta la siguiente **DESCRIPCIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA BOCATOMA COMBEIMA – CAY Y CHEMBE**

1. Desarme de la cabina insonora
2. Desarme de soporte del motor y generador
3. Extracción del motor y generador de la base
4. Retiro del chasis con la base para extracción del tanque de combustible
5. Reemplazo de chasis, base y tanque de combustible
6. Ensamble general de la planta eléctrica
7. Tanqueo de combustible
8. Cambio de mangueras
9. Pruebas de presiones de la bomba mecánica de inyección y toberas de combustible
10. Cambio de empaquetadura y accesorios internos de la bomba mecánica
11. Calibración
12. Cambio del filtro de combustible
13. Pruebas de presión de la bomba de combustible auxiliar
14. Pruebas en vacío y carga
15. Programación y calibración de transferencia del sistema d encendido y apagado remoto

Nota 1: Los servicios a contratar tienen inmersos en su valor los siguientes componentes: Suministro de repuestos, mano de obra en la etapa preventiva y correctiva y puesta en funcionamiento de las plantas eléctricas.

Nota 2: Debe presentarse informe para cada una de las plantas eléctricas en las que se especifique su diagnóstico inicial, y se detallen las actividades de mantenimiento y/o reparaciones realizadas, así como las recomendaciones, documentos de vital importancia para para alimentar las Hojas de Vida de las Plantas Eléctricas.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($52.836.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de un acta final, previa presentación de la factura, informe y/o certificados correspondientes del servicio de mantenimiento, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está

obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.
PARÁGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020 y su modificatoria, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa.
PARÁGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.
PARÁGRAFO QUINTO El contratista debe tener en cuenta que en los tramites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 24 de diciembre de 2021 Titulo VI Capítulo I

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 134 DE 2023

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

1. **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

2. **Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

3. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

4. **Calidad del suministro correcto funcionamiento de los bienes**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más..

5. **Garantía De Cubrimiento De La Responsabilidad Civil Extracontractual**. La Empresa exigirá en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Para éste último caso Si en la póliza no se incluye estos perjuicios, el

contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa sea el asegurado. Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato antes de IVA a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y pagar lo que corresponda en cuanto al pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera paro el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en lo obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar,

y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la Ley.
3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar lar prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.
5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, control el contratista o los terceros responsables, según el caso, por tas indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
8.- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrito por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y NTC ISO 45001 de 2018.
3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 134 ---- DE 2023

5.- Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a)** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b)** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-146 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
12.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
13.- En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para la realización del "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LAS**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 134 - - - DE 2023

BOCATOMAS COMBEIMA, CAY Y CHEMBE DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL" de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas que se describan en el contrato.

DETALLE DEL BIEN		CPC		CTD			
ITEM	DESCRIPCIÓN- PLANTA ELÉCTRICA BOCATOMA COMBEIMA – CAY Y CHEMBE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	#	V/ UNITARIO	IVA	V/TOTAL
1	1. Desarme de la cabina insonora 2. Desarme de soporte del motor y generador 3. Extracción del motor y generador de la base 4. Retiro del chasis con la base para extracción del tanque de combustible 5. Reemplazo de chasis, base y tanque de combustible 6. Ensamble general de la planta eléctrica 7. Tanqueo de combustible 8. Cambio de mangueras 9. Pruebas de presiones de la bomba mecánica de inyección y toberas de combustible 10. Cambio de empaquetadura y accesorios internos de la bomba mecánica 11. Calibración 12. Cambio del filtro de combustible 13. Pruebas de presión de la bomba de combustible auxiliar 14. Pruebas en vacío y carga 15. Programación y calibración de transferencia del sistema d encendido y apagado remoto	8715698	Servicio de mantenimiento y reparación especializado de máquinas de uso especial n.c.p.	3	$14.800.000	$8.436.000	$52.836.000
						TOTAL A PAGAR	$52.836.000

2.- Garantizar la calidad del servicio y la calidad de los repuestos, cumpliendo con las actividades e ítems a desarrollar, de acuerdo con su propuesta, con base en las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato.

3.- El contratista para prestar el servicio se compromete a cumplir con los diferentes componentes del proceso que corresponde a lo siguiente: a)- Diagnóstico inicial y cronograma de actividades de mantenimiento y reparación de las Plantas Eléctricas de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL (de acuerdo con la descripción técnica descrita en el presente documento). b)- Según el diagnóstico inicial, disponer de todos los repuestos necesarios nuevos y de excelente calidad. c)- Colocar en marcha y funcionamiento las Plantas Eléctricas de las TRES (3) BOCATOMAS. d)- Transportar el personal a cargo del contratista por su cuenta. e)- Contar con disponibilidad permanente de herramientas y

equipo especializado requerido para la prestación del servicio en las instalaciones de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL.

4.- El contratista deberá entregar registro fotográfico de las actividades y cumplir con el diligenciamiento de los formatos de las planillas suministradas por el contratante y demás documentos que se indiquen.

5.- Garantizar que el servicio sea prestado por personal capacitado, experimentado e idóneo, el cual estará bajo subordinación directa y exclusiva del contratista. El contratista se obliga a suministrar a su personal todos los elementos de protección personal y de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades del contrato.

6.- En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado en trabajo en alturas, el contratista deberá comprometerse al cumplimiento previo de esta exigencia, cuando se requiera; acreditando tal calidad.

7.- El contratista deberá contar o disponer de forma permanente con los equipos especializados y materiales garantizados para la adecuada ejecución del contrato.

8.- Asumir los costos de transporte necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

9.- Garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet en el brazo a nombre del contratista, con los datos básicos como: Nombre, Edad, RH, EPS, ARP, Teléfono de contacto del contratista y Teléfono de contacto de un familiar.

10.- El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contrata y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista.

11.- Mantener los sitios aledaños a las reparaciones libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados.

12.- Debe presentarse informe para cada uno de las Plantas Eléctricas en los que se especifique su diagnóstico inicial, y se detallen las actividades de mantenimiento y/o reparaciones realizadas, documento necesario para alimentar las Hojas de Vida de las Plantas Eléctricas.

13.- Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el estudio de necesidad e invitación que dieron origen al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 134 - DE 2023

El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, será el único dueño de la información investigada procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se

subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2023, con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro

de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual

se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negóciales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: Angie Julieth Rojas Millán – Secretaria General

Proyectó: Viviana Rangel Zambrano – Profesional Jurídico

IBAL 25 AÑOS – SIG	ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-055 FECHA VIGENCIA: 2022-11-28 VERSIÓN: 08 Página 1 de 2

Contrato No.	134 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.
Objeto	"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LAS BOCATOMAS COMBEIMA, CAY Y CHEMBE DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL".
Valor Inicial	CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($52.836.000.oo) MCTE.
Contratista	DUBER RIAÑO ROJAS/ ELECTRI FUTURO
Supervisor	WILINTON JARAMILLO HERRERA – Profesional Especializado Grado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales.
Fecha de Inicio	18 DE ENERO DE 2024.
Fecha de terminación	02 DE MARZO DE 2024.
Plazo de Ejecución	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

FECHA DEL ACTA FINAL	Año	Mes	Día
	2024	03	02

En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.

Periodo informado	Febrero de 2024.
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor	✓ Revisión, reparación y mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos electromecánicos del área de las PTARD de propiedad del IBAL.

Evidencias de la ejecución del contrato

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CPC CODIGO	CPC DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE	VALOR ACTA	SALDO PRESUPUESTAL
1	MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS DE BOCATOMAS COMBEIMA, CAY Y CHEMBE	8715698	Servicios de mantenimiento y reparación especializado de maquinaria de uso especial n.c.p.	1	$52.836.000	$52.836.000	$52.836.000	$0
						VALOR PRESENTE ACTA	$52.836.000	

ESTADO DE CUENTA

Valor Contrato	$ 52.836.000.00
Valor Acta Final	$ 52.836.000.00
Valor Sin Ejecutar a Reintegrar	$ ——— 0 ———

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Entidad en donde se realiza el pago.		APORTES EN LINEA – BANCOLOMBIA	Valor total del aporte	$ 638.300.oo
Planilla No.		9464281597	Salud	$ 225.000.oo
Periodo cotizado	De:	01 Febrero	Pensión	$ 288.000.oo
	Hasta:	29 Febrero	ARL	$ 125.300.oo
Entidad en donde se realiza el pago.		APORTES EN LINEA – BANCOLOMBIA	Valor total del aporte	$ 402.500.oo

Planilla No.	9464298212		**Salud**	$ 52.000.oo
Periodo cotizado	**De:**	01 Febrero	**Pensión**	$ 208.000.oo
	Hasta:	29 Febrero	**ARL**	$ 90.500.oo
			CCF	$ 52.000.oo

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

El Supervisor **WILINTON JARAMILLO HERRERA**, certifica que el contratista **DUBER RIAÑO ROJAS/ ELECTRI FUTURO – con C.C. No. 14.137.785 - 3,** cumplió a entera satisfacción al IBAL SA ESP OFICIAL con el objeto contratado, las obligaciones pactadas y con las demás condiciones del Contrato de servicio No. **134 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023** y que a la fecha de suscripción del presente documento no se presentan quejas o reclamaciones por parte de terceros, trabajadores y/o proveedores que hubieran tenido relación contractual con el contratista.

Así mismo con la firma de la presente acta el IBAL y el CONTRATISTA, manifiestan que una vez cancelada la misma se declaran a paz y salvo por todo concepto, certificando que no queda pendiente ninguna actividad contractual, ni pagos pendientes al contratista, por lo tanto y de conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Acuerdo 001 de 2022, no procede la liquidación del contrato y se procede al archivo de esta acta en el expediente contractual.

ANEXOS:	Marque con x
Factura electrónica de venta	X
Informe Técnico y registro fotográfico de los mantenimientos realizados a las plantas	X
Certificación Contadora Pública expensas.	X
Tarjeta profesional del contador, cedula y certificación junta central de contadores.	X
Copia planillas Resumen General de Pago de seguridad Social del Contratista y Empleados.	X

Firma		
Nombre	**DUBER RIAÑO ROJAS**	**WILINTON JARAMILLO HERRERA**
	Contratista	**Supervisor**
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	**CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO**	